

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 24 de Diciembre de 2018

Núm. 52

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXIV LEGISLATURA:
Decretos Números 78 y 79.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 62

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 78

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 1º; fracciones II, III y IV del artículo 2º; fracciones I, II y III del artículo 3º; 4º; fracción V del artículo 5º; primer párrafo del artículo 6º; 7º; 8º; 9º; fracciones I, V y VII de artículo 10; 11; 12; 14; el primer párrafo y las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 15; 16; fracciones I, II y III del artículo 18; fracciones; 19; fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI del artículo 22; 24; fracciones I, II, III, V, VI del artículo 27; el primer párrafo del Artículo 28; y el Artículo 29; de igual manera se **adicionan** un párrafo segundo al Artículo 1º las fracciones de la IV a la XV al artículo 3º, un último párrafo al artículo 6º y una fracción XXI al artículo 22, recorriéndose la subsecuente, todos de la **Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como objeto general, regular y fomentar en el ámbito de la competencia estatal y municipal, la protección de los derechos de las Personas Migrantes y sus familias.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, colaborará con las distintas instancias Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno, para facilitar el acceso a beneficios de programas gubernamentales, a las personas migrantes que transitan o llegan al territorio de nuestro Estado temporalmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 2º.- ...

I. ...

II. No discriminación: El otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente ley serán brindados a las personas migrantes y su Familia sin distinción alguna;

III. Interés superior de la niñez y la adolescencia: Se prestará primordial atención a la niñez y adolescencia, promoviendo acciones de coordinación interinstitucional que coadyuven a su desarrollo físico, psicológico y social, para lograr la plena garantía de sus derechos; y

IV. Codesarrollo: Implica una manera positiva de vincular la migración con el desarrollo, reconociendo a la persona Migrante como agentes para el mismo, en el cual existe responsabilidad del estado de origen en la formulación de políticas públicas adecuadas al tema migratorio.

ARTÍCULO 3º.-...

I. Generar políticas públicas en materia de protección y atención a la persona Migrante y su Familia;

II. Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de atención y apoyo a la persona Migrante.;

III. Promover y vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de la persona Migrante, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, nacionalidad, edad, estado civil o cualquier otra condición;

IV. Prevenir cualquier violación a los derechos de la persona Migrante;

V. Fortalecer lazos culturales y familiares entre las personas migrantes y sus comunidades de origen;

VI. Fomentar la participación ciudadana, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de las personas migrantes;

VII. Impulsar el reconocimiento de la contribución de las personas migrantes al desarrollo del Estado, así como la interacción multicultural;

VIII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios;

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de las personas migrantes aguascalentenses en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de personas menores de edad, jóvenes y adultas, migrantes en retorno en la educación obligatoria;

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios del Registro Civil a las personas migrantes en retorno;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para aquellas personas menores de edad, de conformidad con la legislación de la materia;

XIV. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de las personas migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia grupos vulnerables; y

XV. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes aguascalentenses y que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 4°.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, la Secretaría General de Gobierno, las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes y a los Ayuntamientos, según los ámbitos de competencia correspondientes.

ARTÍCULO 5°.-

I. a la IV. ...

V. Secretaría.- La Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VI. a la VII. ...

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley será aplicable en el Estado de Aguascalientes, a las familias de personas migrantes radicadas en territorio estatal y a la atención interinstitucional a personas migrantes de origen estatal.

....

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, colaborará con las distintas instancias Gubernamentales para facilitar el acceso a beneficios de programas gubernamentales a las personas migrantes que transitan o llegan al territorio de nuestro Estado temporalmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7°.- El Estado de Aguascalientes reconocerá, promoverá y garantizará a las personas migrantes y sus familias el pleno ejercicio de sus derechos de conformidad a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley, su Reglamento y los tratados Internacionales de la materia, de los que el Estado Mexicano sea parte.

ARTÍCULO 8°.- Toda persona migrante así como sus familias tienen el mismo derecho a recibir y ser beneficiarios de las acciones, apoyos y programas gubernamentales a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 9°.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento y prestación de bienes y servicios derivados de las políticas, programas y acciones de atención a las personas Migrantes y sus Familias.

ARTÍCULO 10.- ...

I. Recibir información respecto de las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes y de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;

II. a la IV.

V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención y protección a personas migrantes conforme a sus reglas de operación;

VI.

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político o partidista en la ejecución de las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes; y

VIII.

ARTÍCULO 11.- Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a la persona Migrante, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de sus hijos, matrimonio, divorcio y muerte.

ARTÍCULO 12.- Los proyectos de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios deberán incluir fondos especiales para la implementación de programas de atención a las personas Migrantes y sus beneficiarios.

La ejecución de dichos programas, fondos y recursos destinados a la atención de las personas Migrantes será considerada de interés público y, por lo tanto, no podrán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente, excepto en los casos y bajo las condiciones que establezcan, en cada caso, el Poder Legislativo al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y los ayuntamientos al aprobar los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios.

ARTÍCULO 14.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal coadyuvarán con la Secretaría, de conformidad con la normatividad que las rige, en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen cuyo destino sea la atención de personas migrantes y sus familias

ARTÍCULO 15.- En relación con la atención y apoyo a las personas migrantes y sus familias, son atribuciones y obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal y de los municipios, mismas que podrán ejecutarse de manera directa o por conducto de las dependencias y entidades correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las siguientes:

I. a la II.

III. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social y en general de atención y apoyo a las personas migrantes;

IV.

V. Proporcionar atención y protección a personas migrantes víctimas de delitos;

VI. Celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público en todos sus niveles y modalidades, social y privado, en materia de atención y protección a personas migrantes y sus familias radicadas en territorio estatal;

VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la prevención y erradicación del tráfico de personas, la discriminación, la xenofobia y la explotación de personas migrantes por la delincuencia organizada;

VIII. Formular y aplicar políticas de atención a personas migrantes, para lo cual deberán asignarse las partidas presupuestales necesarias y suficientes para su operación; y

IX.

ARTÍCULO 16.- A las organizaciones que tengan como objetivo la atención, protección, promoción y vigilancia de los derechos de las personas migrantes podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia.

ARTÍCULO 18.-

I. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos para la implementación de las políticas públicas para personas migrantes y sus familias;

II. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la Secretaría así como para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias;

III. Reconocer, promover y garantizar las acciones concretas sobre los derechos de personas migrantes y sus familias; y

IV.

ARTÍCULO 19.- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del ministerio público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.

ARTÍCULO 22.-

I. Diseñar y aplicar acciones, políticas y programas en materia de atención y protección a personas migrantes y sus familias radicadas en el territorio estatal;

II. Determinar para el Plan Sexenal de Gobierno del Estado los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables, tomando como base estudios y opiniones de los especialistas y académicos para su diseño;

III. Aplicar acciones para que el tránsito de personas migrantes por el Estado tenga como prioridad la defensa de sus derechos humanos;

IV. Conducir y operar las acciones de enlace entre las autoridades de los municipios, Oficinas Municipales de Atención a Migrantes y las autoridades del estado de Aguascalientes, así como de las autoridades federales migratorias, con el fin de procurar la subsistencia permanente de los derechos humanos y la atención y protección integral de las necesidades básicas de las personas migrantes;

V. Fortalecer la relación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los municipios para el desarrollo de proyectos, esquemas innovadores de participación y corresponsabilidad para la atención y protección de las personas migrantes;

VI. Suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a las personas migrantes;

VII. Diseñar e implementar, conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los esquemas necesarios que garanticen el acceso inmediato de las personas migrantes a los servicios y programas de atención operados por la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos;

VIII. Diseñar, proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a personas migrantes y sus familias;

IX. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes;

X. a la XII.

XIII. Opinar sobre los proyectos de presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal involucradas en programas que impliquen atención a personas migrantes;

XIV.

XV. Promover el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes;

XVI. Promover la constitución de asociaciones, organismos o grupos de apoyo que otorguen auxilio y apoyo de cualquier tipo a personas migrantes;

XVII. Promover la inscripción voluntaria de personas migrantes en el Registro;

XVIII.

XIX. Usar mecanismos de consulta con las personas migrantes y sus familias, para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la elaboración de políticas públicas de atención, apoyo y protección;

XX. ...

XXI. Celebrar contratos y convenios con instituciones públicas, privadas o los Ayuntamientos del Estado para lograr la apertura y mantenimiento de Oficinas de Atención a las personas migrantes en los Municipios;

XXII. Las demás que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 24.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán generar políticas públicas para las personas migrantes y sus familias en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría en las materias de cultura, desarrollo económico, desarrollo rural, educación, juventud, equidad y género, política social, salud, turismo entre otras, que sean competencia del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 27.- ...

I. Brindar asesoría jurídica y administrativa a las personas migrantes y sus familias;

II. Promover y procurar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias;

III. Establecer vínculos con organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como objetivo atender el fenómeno migratorio;

IV. ...

V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para las personas migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a las personas migrantes y sus familias;

VII. a la VIII...

ARTÍCULO 28.- El Registro estará a cargo de la Secretaría, será de carácter confidencial y tendrá por objeto la inscripción voluntaria de información por parte de las personas migrantes con respecto a su, procedencia, destino y en general, de todos aquellos datos que pudieren facilitar el análisis del fenómeno migratorio para su futuro estudio y prevención adecuada.

...

ARTÍCULO 29.- Cualquier autoridad estatal y municipal que otorgue a cualquier persona migrante algún beneficio de los establecidos en esta Ley, deberá preguntarle si desea ser inscrito en el Registro, para lo cual deberá contar con los formatos adecuados para realizar dicha inscripción, siempre observando el carácter voluntario del registro y no condicionante para la prestación de algún beneficio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.
Aguascalientes, Ags., a 06 de diciembre del año 2018.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2018.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 79

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 35; así como se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 35 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35.- Habrá en el Estado los partidos judiciales que sean necesarios para la pronta administración de justicia que apruebe el Consejo de la Judicatura de conformidad con su disponibilidad presupuestal, el cual determinará la competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados.

Para establecer los Partidos Judiciales, el Consejo de la Judicatura deberá tomar en cuenta las condiciones demográficas, geográficas, económicas, sociales y de vías de comunicación que prevalezcan en los municipios que integren cada partido judicial, buscando facilitar el acceso a la impartición de justicia a los habitantes del Estado.

Tratándose de diligencias que deban de practicarse en partido judicial distinto al del Juez competente, se estará a lo que dispone el Artículo 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, en asuntos de materia civil, mercantil y familiar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 06 de diciembre del año 2018.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2018.- **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO AGUASCALIENTES; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21,157,154.00 (Veintiún millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del “Convenio de Colaboración” se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El “Convenio de Colaboración” señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, “LAS PARTES” consideran necesario modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “Convenio de Colaboración”.
2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. “EL ESTADO” declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el “Convenio de Colaboración”, con excepción del numeral II.2, el cual se actualiza para quedar como sigue:

II.2. El C.P. Jaime González De León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acredita su cargo con nombramiento de fecha 1 de abril de 2018, expedido por C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, y comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 9, 15, fracción III, 16, 22, 24 fracción XII, XXVII y 31 fracción I, XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO- “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$27,516,649.99 (Veintisiete millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

“EL ESTADO” se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de \$6,359.495.99 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA. COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:30 horas, del día martes 27 de noviembre del 2018, reunidos en el salón de usos múltiples del Instituto Aguascalentense de la Juventud ubicada en Av. Paseo de Ojocaliente No. 566, del fraccionamiento Gómez Portugal, se procedió a celebrar la Décima tercera Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 7º fracción I, 8º y 9º de la Ley para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, para desahogar los siguientes puntos de la Orden del Día:

- 1.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
- 4.- APROBACIÓN Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA FECHAS DE 30 DE OCTUBRE DE 2018.
- 5.- INFORME DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO
- 6.- ASUNTOS GENERALES
- 7.- CLAUSURA

Se procede a tomar lista de asistencia de los miembros de la Comisión a efectos de determinar el quórum legal necesario para el inicio de la misma.

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Lista de asistencia de los integrantes de la Comisión a la presente sesión ordinaria:

PRESIDENTE:

LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; **PRESENTE**

SECRETARIO TÉCNICO:

M. en I. Julio César Medina Delgado, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes. **PRESENTE**

VOCALÉS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Lic. Adolfo Martínez Imperial Director de PYMES, Vocal Suplente en representación del C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda, Secretario de Desarrollo Económico. **PRESENTE**

Lic. Daniel Mercado Figueroa, Enlace IBP's como Vocal Suplente en representación de la Lic. Nancy Xochitl Macías Pacheco Directora del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia. **PRESENTE**

Dra. María Aurora Mariscal Juárez, Directora del área del programa PROSPERA, como Vocal Suplente del Dr. Sergio Vázquez García, Secretario De Salud Del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos de SEFI, Vocal Suplente en representación del C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas. **PRESENTE**

Mtro. Rafael Santacruz Langagne, Aux. de la Dirección de Proyectos Especiales del ICA, Vocal Suplente en representación de la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Saldívar, Directora del Instituto de Cultura. **PRESENTE**

LEF. Adolfo Medina Ramírez, Jefe del Departamento del Deporte Estudiantil, como Vocal Suplente, en representación del Dr. Manuel Aceves Rubio, Director del Instituto Del Deporte del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. Ma. Antonieta López Medina, Subdirectora de Información y Planeación Estratégica como Vocal Suplente, en representación del Prof. Raúl Silva Perezchica, Director del Instituto de Educación Del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. Miguel Darío Lomelí Castillo Director –Jurídico del Instituto Aguascalentense de la Juventud en Representación del Lic. Enrique Franco Medina, Director del Instituto de la Juventud como Vocal. **PRESENTE**

Mtra. Lilia Adame Ocón, Directora de Relaciones Interinstitucionales del Instituto de la Mujer como Vocal Suplente, en representación de la Lic. Lourdes Elizabeth Murguía Ferreira, Directora del Instituto Aguascalentense de la Mujer. **PRESENTE**

Lic. Elizabeth Guinea Rivera, Coordinadora de Educación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como Vocal Suplente, en representación del Lic. J. Asunción Gutiérrez Padilla, Presidente de la CEDH. **PRESENTE**

VOCALÉS CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

Ing. Salvador Pérez Sánchez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de la XLIV Legislatura del H. Congreso del Estado. **PRESENTE**

C. Juan Carlos Zamora Morales, Presidente de "Intégrate al Deporte, A.C." **PRESENTE**

C. Judith Medina Cisneros, Presidenta de "Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C." **PRESENTE**

C. Brianda Cortés Velázquez, Presidenta de "VIFAC, A.C." **PRESENTE**

C. Rosa María del Carmen Sevilla Villalobos, Presidenta De "Asociación De Rescate Por Amigos De Esclerosis Múltiples De Aguascalientes, A.C." **PRESENTE**

C. Lucrecia Rivas Ruvalcaba, Presidenta de "De Mi Mano A Tu Mano, A.C." **PRESENTE**

C. M. del Refugio de Lira Moreno, Presidenta de "Centro Integral De Sinergias En Acción A.C." **PRESENTE**

C. Isidro Díaz Limón, Presidente del "Instituto para la Familia Mexicana, A.C." **PRESENTE**

C. Yolanda María Lara de Mercader, Presidenta de ANSPAC **PRESENTE**

En ejercicio de sus funciones, el M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO, Secretario Técnico del Consejo, determina que existe el quórum legal para sesionar y declara iniciada la sesión.

3.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Acto seguido en desahogo del punto número tres de la orden del día, en uso de la voz, Lic. Ricardo Enrique Morán Faz Secretario General de Gobierno da lectura a la orden del día y la somete a votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

4.- APROBACIÓN Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CON FECHAS DE 30 DE OCTUBRE DE 2018.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz Secretario General de Gobierno, solicita la aprobación y dispensa de la lectura de la sesión anterior. Se somete a Votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**

5.- INFORME DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO.

M. en I. Julio César Medina Delgado, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, me presento ante ustedes para rendir el informe de actividades de este trimestre.

De las 75 asociaciones beneficiadas este año, comentarles que a la fecha se ha entregado la totalidad de los recursos a **66 asociaciones, lo que representa un monto de \$30,730,000.00**.

Ya se entregó el recurso extraordinario a las dos asociaciones que lo solicitaron, una vez que cubrieron los trámites y requisitos solicitados.

En el tema de **comprobación, tan solo 34** han concluido en su totalidad.

7 asociaciones no se han presentado a entregar documentación han concluido en su totalidad del recurso asignado, aún y que ya se giraron oficios de requerimiento (CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL, UN BALÓN UNA ESPERANZA, **AL RESCATE POR AMIGOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, AGUA VIVA, FOMENTO INTEGRAL DE LA SALUD, **INTEGRATE AL DEPORTE**, CIUDAD DE LOS NIÑOS).

Con el objetivo de transparentar el trabajo de las asociaciones y de dar garantía de la aplicación de los recursos, se han llevado a cabo 20 visitas mensuales de inspección a las asociaciones beneficiadas con el recurso de este año, lo que da un total de 60 en el trimestre.

De las dos asociaciones que estaban pendientes por sus problemas con Hacienda (**Mujeres por la Libertad y un Bienestar para todos**), se habló con sus titulares y aseguraron que ya solo están esperando la resolución de Hacienda lo cual puede ser esta misma semana o a más tardar la siguiente. La secretaría de Finanzas está en la disposición de esperar hasta el 10 de diciembre para definir su situación. Si no llegan a su regularización, se perdería este recurso (**\$112,000.00**)

Una asociación más (FORTALEZA Y VOLUNTAD) no ha enviado su documentación para el pago de su recurso (**\$12,000.00**) aún y que cada mes se le solicita.

En el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad civil del Estado de Aguascalientes, se tienen registradas, hasta la fecha, 125 asociaciones.

En los meses de agosto y septiembre se llevó a cabo el diplomado de Fortalecimientos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la participación de 35 personas de 20 asociaciones, situación quea gradecemos mucho ya que para el Gobernador Martín Orozco el tema de la capacitación d Asociaciones Civiles y su profesionalización es un tema muy importante, porque de eta manera se asegura el buen desempeño de sus actividades, el buen ejercicio del recurso, y además la capacitación para la autogestión de recursos para poder buscar otras fuentes de financiamiento para dar soporte a los proyectos que ustedes encabezan.

La convocatoria para participar de los recursos 2019, recuerden que se aprobó en la sesión pasada, se encuentra abierta desde el 12 de noviembre y hasta el 21 de diciembre. En lo que va de estas semanas, se han registrado 2 proyectos, por lo que sigue abierto para que puedan presentar sus proyectos y quine aspire a obtener recursos 2019 estamos también sujetos a la aprobación de recursos, como lo establece la convocatoria, hasta aquí sería cuanto respecto del informe Sr. Presidente.

Lic. Enrique Morán Faz: pues a reserva de que alguno de ustedes quisiera hacer un comentario al informe, yo quisiera hacer una reflexión de todo lo que vivimos en este año, y yo quisiera hacer un reconocimiento a Julio, porque la verdad no es fácil hacer esta transformación de cultura de cómo se venía administrando este fondo a esta apertura, esta nueva dinámica con la que se hizo la entrega, algunas cosas complicadas de las cuales tenemos que aprender, y como gobierno tenemos que estar abiertos a las observaciones que en su momento nos hicieron de cómo manejar este tipo de procesos, de cómo abrirles la puerta, a lo mejor valorar con la Secretaría de Finanzas un mayor acompañamiento para asesoría.

Rosa María del Carmen Sevilla Villalobos; Yo también quiero agradecer, yo soy una de las asociaciones que no han presentado, y soy sola, a veces mi hijo me ayuda pero casi siempre estoy sola y se me dificulta mucho, desgraciadamente la contadora que tenemos no nos ayuda mucho, he pedido por todos los medios que nos puedan auxiliar con un buen contador y ya vio Julio César que si hemos estado trabajando, el año que entra tenemos el propósito de entregar un apoyo más a una persona y lamentablemente dos sillas de ruedas más, digo lamentablemente porque esta enfermedad de esclerosis múltiple es horrible, nos va acabando, yo ya no tengo muchas fuerzas y no puedo hacer muchas cosas, pero ese es otro punto, muchas gracias por todo lo que nos han dado y personalmente se las hare llegar al gobernador.

Judith Medina Cisneros; Yo quiero agradecer también todo el apoyo que nos dieron, ahora sí se vio que nos tomaron en cuenta, los diplomados estuvieron muy bien, muchas gracias, por otro lado a mí si me gustaría que nos siguieran tomando en cuenta los recursos, que las asociaciones que ya les dieron bastante las dejen un poco atrás y empezaran a subir los recursos de las demás, no sé si se pueda.

Rosa María del Carmen Sevilla Villalobos; no sé si en esto de que apoyan a los más vulnerables, a veces quisiéramos que nos apoyarán con una pequeña casita, nada más cuesta 12 millones, es de un solo piso, tiene alberca y se le mandaría a poner un elevador para que entre la silla de ruedas, baje hasta cierto nivel y que ahí se pueda hacer terapia en agua fría, desgraciadamente no somos como en el DIF que ahí es agua tibia o caliente, no acá a veces tiene que ser con agua fría, tiene varias recamaras o salones donde se pueden habilitar para hacer terapia física, y consta que muchos necesitamos equilibrio, yo no tengo equilibrio ni coordinación, por eso a veces me cuesta mucho hacer cosas, pero nada más quiero manifestar que la señora carmelita quedo muy satisfecha con su cama, quedo feliz y espero que el que viene quede más feliz.

Lic. Ricardo Enrique Moran Faz; Queremos reiterar nuevamente y darle todo el reconocimiento al maestro Julio Medina porque verdaderamente hay formas de hacer un excelente servicio público y hay quien cumple un horario, quien cobra su sueldo y quien lo hace por vocación y Julio lo ha hecho muy bien, un aplauso.

M. En I. Julio César Medina Delgado; Muchas gracias, me siento muy agradecido, me toca encabezar este proyecto pero sin duda hay un equipo de trabajo que suma esfuerzo todos los días y que están muy al pendiente de ustedes, aquí esta Edith, Norma, Juan José, Roberto, y todos los muchachos que están al pendiente de ustedes, la verdad el aplauso es para ellos y para ustedes por supuesto. Y bien agradecerles, para mí ha sido un trabajo muy enriquecedor visitarlos, estar con ustedes, saber y conocer el trabajo que ustedes desarrollan de primera mano, para mí ha sido muy importante, lo he comentado en alguna de mis visitas, para mí ustedes tienen alma de acero, porque ver y enfrentar los problemas que ustedes tienen se requiere un corazón y un alma sumamente fuerte, así que mi reconocimiento para cada uno de ustedes, aquí hemos aprendido juntos, la verdad es que es un proceso totalmente innovador pasar de 43 asociaciones antes ahora a 75 con un esquema más rígido, de mayor control para evitar la simulación que ustedes mismos reclamaban diciendo es que hay asociaciones que nada más son simulación, estamos haciendo un control para que los recursos se apliquen efectivamente en lo se deben de aplicar, las recomendaciones que ustedes vallan haciendo se deben de incorporar, y algunas de ellas ya se incorporaron en la convocatoria que se hizo para los recursos 2019 y así lo iremos haciendo vez con vez para ir mejorando este proceso, aprendiendo juntos y caminado para que se logre el objetivo.

6.- ASUNTOS GENERALES.

Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretaria de Gobierno, pregunta si hay asuntos generales que tratar.

Ing. Salvador Pérez Sánchez; Julio te felicito, todo este trabajo que has hecho, aquí con ustedes con todas las asociaciones, con tu equipo de trabajo, mi reconocimiento por la labor de cada día por ser la parte sensible de lo que es el Gobierno del Estado, estamos trabajando en el congreso, en equipo, ya este jueves vamos a aprobar el paquete económico de lo que es el dinero de lo que estaban hablando ahorita, nuevamente muchas felicidades.

M. En I. Julio César Medina Delgado; quiero agradecer el apoyo del diputado siempre al pendiente de cómo iba evolucionado el tema de las asociaciones civiles, por la conformación del paquete económico, siempre al pendiente de nosotros muchas gracias, igual al secretario de gobierno, secretario de finanzas y a todos los que forman parte de este comité, siempre muy dispuestos y con la mejor disposición de atender las peticiones para resolverlos de la mejor manera.

7.-CLAUSURA.- Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretaria de Gobierno: Una vez agotados los puntos del día y antes de proceder a la clausura, en nombre del Gobernador como siempre agradezco la activa y comprometida participación de todos ustedes. Finalmente llevo a cabo la clausura de la sesión a las 13 horas con 20 minutos de su fecha de inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

ADOLFO MARTÍNEZ IMPERIAL
DIRECTOR DE PYMES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES
GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SEFI

DRA MARÍA AURORA MARISCAL JUÁREZ,
DIRECTORA ESTATAL DEL PROGRAMA
PROSPERA

LIC. DANIEL MERCADO FIGUEROA
JEFE DE ENLACE CON IBP'S DEL DIF.

LIC. MA. ANTONIETA LÓPEZ MEDINA,
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL IEA

MTRO. RAFAEL SANTACUZ LANGAGNE
AUX. DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS
ESPECIALES DEL ICA

LEF. ADOLFO MEDINA RAMÍREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL DEPORTE
ESTUDIANTIL DE IDEA

LIC. MIGUEL DARÍO LOMELI CASTILLO
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

ING. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. ELIZABETH GUINEA RIVERA,
COORDINADORA DE EDUCACIÓN DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS

C. JUAN CARLOS ZAMORA MORALES
PRESIDENTE DE INTEGRATE AL DEPORTE,
A.C.

C. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ
VICEPRESIDENTA DE ANSPAC (ASOCIACIÓN
NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL
A.C.)

MTRA. LILIA ADAME OCÓN
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DEL IAM

LIC. BRIANDA CORTÉS VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE "VIFAC, A.C."

C. JUDITH MEDINA CISNEROS
PRESIDENTA DE "VOLUNTARIAS VICENTINAS
DE AGUASCALIENTES"

C. ROSA MARÍA DEL CARMEN SEVILLA
VILLALOBOS, PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN AL RESCATE POR AMIGOS DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE
AGUASCALIENTES, A.C.

C. M DEL REFUGIO DE LIRA MORENO
PRESIDENTA DEL CENTRO INTEGRAL DE
SINERGIAS EN ACCIÓN A.C.

C. LUCRECIA RIVAS RUVALCABA
PRESIDENTA DE MI MANO A TU MANO A.C.

C. ISIDRO DÍAZ LIMÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA
FAMILIA MEXICANA A.C.

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes, de fecha 27 de noviembre del 2018.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO****COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:05 horas del día 06 de diciembre del año 2018, en el Salón Ingeniero Miguel Ángel Barberena Vega, ubicado en la planta alta de Palacio de Gobierno del Estado, se reunieron los integrantes de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Apertura de la sesión y bienvenida por parte del ING. ARMANDO ROQUE CRUZ.
- 4.- Dispensa de la lectura y comentarios al acta de la sesión anterior, efectuada el día 04 de octubre de 2018, una vez que fue enviada en la invitación de esta sesión.
- 5.- Presentación de los fraccionamientos y condominios propuestos para autorizar y modificar:
 - 5.1.- Autorización del Fraccionamiento Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial, a denominarse "**JARDINES DE LAS PALMAS**", ubicado al sur oriente de la Ciudad de Aguascalientes Ags. **Propietario: Total Construcciones, S.A. de C.V.**
 - 5.2.- Autorización del Fraccionamiento Especial de Tipo Cementerio, a denominarse "**PANTEÓN SAN LORENZO**", ubicado al poniente de la Ciudad de Jesús María, Ags. **Propietario: Francisco Javier, Jorge Alejandro, Georgina Alejandra y Claudia Elena, todos de apellidos Muñoz de la Cerda.**
 - 5.3.- Autorización del Fraccionamiento Mixto Habitacional Urbano Tipo Medio y de Servicios, propiedad de **JUAN ANTONIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, ubicado al sur de la ciudad de Jesús María, Ags.
 - 5.4.- Autorización de la Modificación del Fraccionamiento Habitacional Urbano de Interés Social denominado "**SOLIDARIDAD MANZANA 87**", ubicado al oriente de la ciudad de Aguascalientes. **Propietario: Gobierno del Estado, administrado por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad el Estado de Aguascalientes.**
- 6.- **Opinión sobre el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, Versión 2018, Evaluación 1.**
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura de la Sesión.

Buenos días tengan ustedes, a nombre del Gobierno del Estado, agradezco su presencia para la celebración de esta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la que se presentarán a su consideración importantes proyectos para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de nuestro Estado, permitiéndome brindarles una cordial bienvenida.

Para iniciar con esta importante sesión y conforme a lo establecido en el artículo 35 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que no se cuenta con la presencia del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado, les expreso que un servidor fungiré como Presidente de esta Comisión, conforme al citado artículo, y el Licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA, Director General de Ordenamiento Territorial de la SEGUOT, se desempeñará como Secretario Técnico.

Recibida la lista de asistencia de los integrantes de esta comisión, expreso a ustedes que el Secretario Técnico en funciones, me ha informado que se cubren los requisitos de quórum legal para la celebración de la sesión.

Continuando con los trabajos de esta reunión, doy lectura al orden del día propuesto:

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Apertura de la sesión y bienvenida por parte del ING. ARMANDO ROQUE CRUZ.
- 4.- Dispensa de la lectura y comentarios al acta de la sesión anterior, efectuada el día 04 de octubre de 2018, la cual fue publicada en el periódico oficial, tercera sección de fecha 29 de octubre de 2018, una vez que fue enviada en la invitación de esta sesión.
- 5.- Presentación de los fraccionamientos y condominios propuestos para autorizar y modificar, que son los siguientes:
 - 5.1.- Autorización del fraccionamiento mixto habitacional urbano de tipo popular y comercial, a denominarse "**Jardines de Las Palmas**", ubicado al sur oriente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Propietario: "**Total Construcciones**", S.A. de C.V.
 - 5.2.- Autorización del fraccionamiento especial de tipo cementerio, a denominarse "**Panteón San Lorenzo**", ubicado al poniente del Municipio de Jesús María, Ags. Propietarios: **Francisco Javier, Jorge Alejandro, Georgina Alejandra y Claudia Elena, todos de apellidos Muñoz de la cerda.**
 - 5.3.- Autorización del fraccionamiento mixto habitacional urbano tipo medio y de servicios, propiedad de **Juan Antonio Muñoz Gutiérrez**, ubicado al sur del Municipio de Jesús María, Ags.
 - 5.4.- Autorización de la modificación del fraccionamiento habitacional urbano de interés social denominado "**Solidaridad Manzana 87**", ubicado al oriente de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Propietario: **Gobierno del Estado, administrado por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.**
- 6.- Opinión sobre el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, versión 2018, evaluación 1.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura de la Sesión.

Expuesto el orden del día, solicito a todos ustedes expresar el sentido de su voto de manera económica, quienes estén a favor sirvan manifestarse, quienes estén en contra, también pido lo manifiesten y por último, quienes deseen abstenerse.

Secretario Técnico: Señor Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el Orden del día propuesto para esta sesión.

Prosiguiendo con el desarrollo de la presente Sesión, respecto al punto número 4 del Orden del Día, que se refiere a la dispensa de la lectura y comentarios al Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 04 de octubre del año 2018.

Les solicito si tienen algún comentario al respecto, favor de manifestarlo.

No hay comentarios.

La propuesta es dispensar la lectura de la minuta, toda vez que esta minuta fue enviada previamente en la invitación.

Le solicito manifestar su aprobación a la minuta de la sesión anterior.

Secretario Técnico: Se aprueba por Unanimidad de los presentes la dispensa de la lectura y el contenido de minuta de la sesión anterior, Señor Presidente, no hay comentarios.

Para agotar el punto número 5 del Orden del Día se procede a la presentación de los Fraccionamientos y Condominios propuestos para autorización y modificación:

Iniciando con el **Proyecto de Autorización** del fraccionamiento mixto habitacional urbano de tipo popular y comercial, a denominarse "**Jardines de Las Palmas**", ubicado al sur oriente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Por lo cual solicito al, **Licenciado Francisco Javier Rodríguez Anaya** Director General de Ordenamiento Territorial de la SEGUOT, proceda a la presentación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se realiza la presentación del siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	FRACCIONAMIENTO MIXTO HABITACIONAL URBANO TIPO POPULAR Y COMERCIAL, el cual se pretende denominar "JARDINES DE LAS PALMAS".
-------------	---

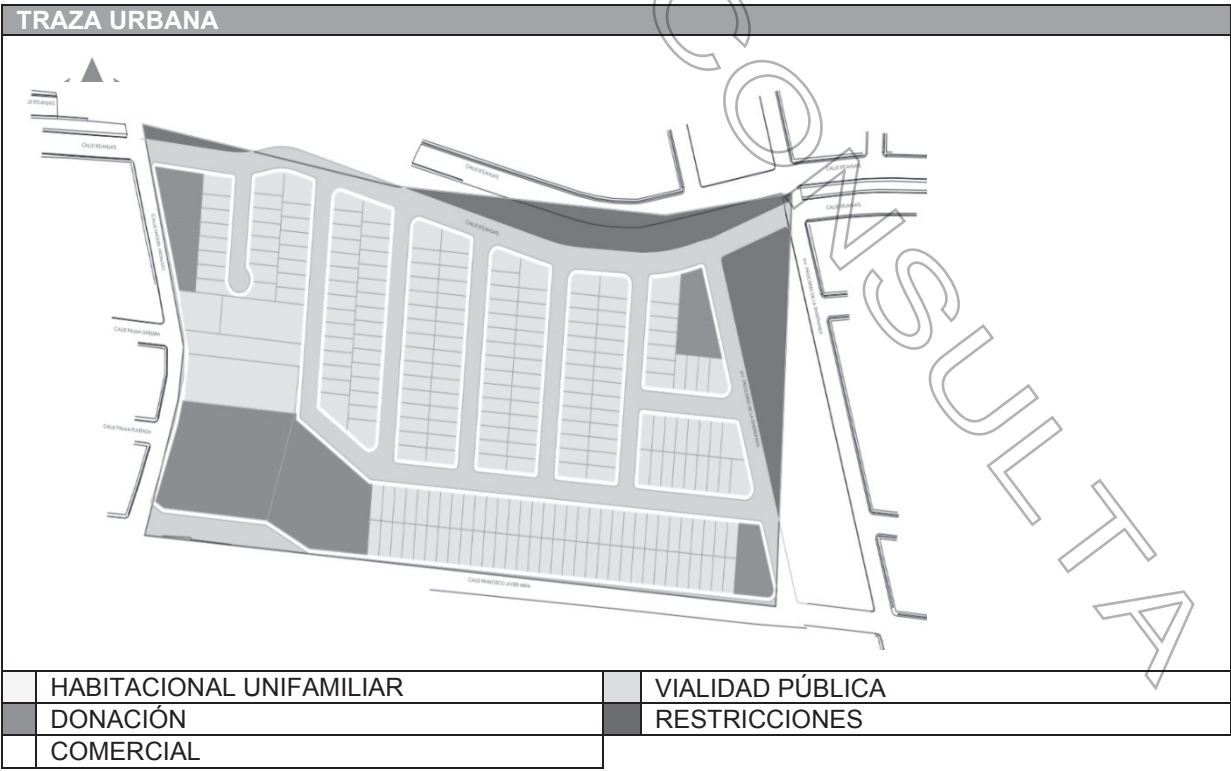
PROPIETARIO:	TOTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
--------------	--

OBSERVACIONES:	Se acredita la propiedad del predio mediante copia certificada de Escritura Pública número 34,008 , volumen 979 , ante la fe del Notario Público número 37 del Estado, de fecha 08 de junio de 2017 , la cual hace constar el CONTRATO DE COMPRA VENTA A PLAZOS , que ampara el resto de la Parcela No. 31 22 P/13 del Ejido Salto de Ojocaliente, del Municipio de Aguascalientes, Ags., con una superficie de 53,071.47 m² , inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado número 16 , libro 11,378 de la sección Primera del Municipio de Aguascalientes, Ags. de fecha 20 de octubre de 2017 .
----------------	---

REPRESENTANTE LEGAL:	ING. FÉLIX JUÁREZ DÍAZ , como administrador único mediante copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, instrumento notarial número 12,559 , volumen 299 , de la Notaría Pública número 37 del Estado de fecha 04 de agosto de 2003 .
----------------------	--


PERITO RESPONSABLE:	ING. MARTÍN VÁZQUEZ RAMÍREZ , perito responsable de obra con registro número RO-256 y estructuras ES-19 , ante el Municipio de Aguascalientes. Se cuenta con constancia de vigencia de registro como perito responsable de obras al 31 de enero de 2019 , mediante oficio número DCU/SUP.3050/18 , de fecha 23 de marzo de 2018 , emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.
---------------------	--

UBICACIÓN:	Ubicado en calle Miguel Hidalgo esquina calle Francisco Javier Mina en Bajío de las Palmas, al oriente de la ciudad de Aguascalientes, Ags., Lat. 22°13'49.454"N Lon. 102°19'24.267"O .
------------	---



2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SUPERFICIES Y USOS			
USO	LOTES	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	250	53,071.47	100%
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	240	24,840.55	46.80%
ÁREA COMERCIAL	5	1951.23	3.76%
DONACIÓN	2	4,747.66	8.95%
AFECTACIÓN (C.N.A)	2	2,580.70	4.87%
AFECTACIÓN (C.F.E)	1	2,283.48	4.31%
VIALIDAD PÚBLICA	/	16,637.85	31.35%
MANZANAS	7	LOTE TIPO Unifamiliar 6.00 x 15.00= 90.00 m ²	VIVIENDAS 240

TRÁMITE		NO. DE OFICIO	FECHA
	CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDUM AGUASCALIENTES.	AL20170501953	27-06-17
OBSERVACIONES:			
<ul style="list-style-type: none"> • Uso autorizado: Habitacional Densidad A y Comercial. • Densidad A: de 255 a 510 habitantes por hectárea. 			

3.- OBLIGACIONES FISCALES**MUNICIPALES**

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/7240/18**, de fecha **26 de octubre de 2018**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 70, fracción I, inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2018, deberá realizar el pago de **\$ 121,002.95 (CIENTO VEINTIUN MIL DOS PESOS 95/100 M.N.)**, lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del fraccionamiento.

Por concepto de Licencia de Urbanización por vialidad pública (acceso carretero), con base en lo estipulado por el artículo 63, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2018 deberá realizar el pago por un monto de **\$205,693.74 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización del fraccionamiento.

ESTATALES

Conforme al artículo 8, fracción I incisos 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2018, se determina lo siguiente:

A) Por la autorización del fraccionamiento, deberá de pagar el 1.5% sobre el valor de las obras de urbanización.

Superficie de vialidad **16,637.85 m² x \$ 765.00** (valor por m² de urbanización conforme a la ley de ingresos 2018) = **\$ 12'727,955.25 X 0.015 = \$190,919.32 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.)**.

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2018, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento

Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del fraccionamiento objeto del presente proyecto de dictamen.

B) Por la supervisión única de que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el desarrollador deberá solicitar a la SEGUOT la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando su solicitud con el calendario de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo que corresponda del fraccionamiento. Para la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y conforme a la opinión del Municipio correspondiente mediante oficio número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018**, deberá constituir garantía de obras de urbanización a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., conforme a lo siguiente:

Mediante Hipoteca de Inmuebles que cubran el valor amparado por la fianza señalada en la fracción 1, del artículo 612, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, conforme al oficio número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018**, deberá cubrir garantía hipotecaria por vialidad pública (liga acceso) un monto de **\$ 5,485,166.39 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, al transcurrir un año después de haber sido municipalizado el fraccionamiento, debiendo tirar Escritura Pública consistente en contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

Cabe mencionar que el tipo de garantía la determinó el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante oficio emitido por SEDUM con número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018** conforme a la facultad que le concede el artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Para constituir la garantía de las obras de urbanización, esta se determinará antes del inicio de las obras de urbanización, tomando como base para fijar el monto, el presupuesto de las obras por ejecutar, actualizando los precios al momento en que ésta se pretenda iniciar.

No omito manifestar que de acuerdo al oficio número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018**, el municipio manifiesta que respecto a la fijación de los derechos fiscales municipales por concepto de supervisión de las obras de urbanización, licencias de construcción, así como las garantías de urbanización, quedan reservados a la determinación del monto a cubrir por este concepto que depende de la precisión particular que mediante solicitud de inicio de obras de urbanización que por parte del fraccionador se haga para cada una de las etapas de urbanización, según plano de etapas debidamente firmado para su aplicación según el ejercicio fiscal aplicable.

4.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.

2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.

3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del fraccionamiento, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, **los promoventes deberán cubrir las obligaciones fiscales por supervisión**, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde al **ejercicio fiscal vigente**, en el que se otorgue la misma.

4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, **contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización.** Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.

5. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Aguascalientes, por tratarse de un fraccionamiento a ejecutarse en cinco etapas de urbanización.**

6. En caso de que el desarrollador **incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras** de urbanización aprobado por la SEGUOT, **estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras**, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión.**

7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los lotes del fraccionamiento, el promotor **deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto,** según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

8. El desarrollador quedará obligado hasta la municipalización, a prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 654 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirentes de lotes y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, **autorizados por CCAPAMA,** para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento.

10. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de promoción y venta** de los lotes del fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT** según lo indica el 643 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los lotes, **hasta que el desarrollo presente un avance en las obras de urbanización de un 30% en lo general y los lotes donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.**

12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de derechos, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SSMAA/DGGyPA/2264/18,** de fecha **04 de septiembre de 2018,** emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua.

14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio número **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018,** girado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM mediante el cual se emite la opinión para la autorización del Fraccionamiento, así como los montos por obligaciones fiscales municipales, garantía de obras de urbanización y áreas de donación.

15. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación tipo pedestal de la red eléctrica del Fraccionamiento, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.

16. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geofísico**, de fecha **12 de abril de 2017**, con ratificación de fecha **01 de octubre de 2018**, elaborado por la empresa Geofísica Aplicada la Geotecnia, validado por el Ing. Juan Antonio Fuentes López, perito especializado GE-5 y por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, perito especializado GE-8.

17. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geológico**, de fecha **12 de abril de 2017**, con ratificación de fecha **01 de octubre de 2018**, elaborado por la empresa Geología Aplicada a la Ingeniería Civil, validado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, Perito Especializado GE-8.

18. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio de mecánica de suelos**, realizado por BCMGEOTEC, S.C., de fecha **05 de diciembre de 2018** respecto a la propuesta de cimentación de la vivienda y al diseño de espesores de los pavimentos y procesos constructivos de los mismos.

19. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **AL20170501953** de fecha **27 de junio de 2017** emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

20. El promotor deberá presentar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, el calendario de obras de urbanización del Fraccionamiento, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

21. El presente Fraccionamiento se autoriza en **CINCO (5) Etapas de Urbanización**.

22. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

5.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión ordinaria del día **06 de diciembre de 2018**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/7240/18** de fecha **26 de octubre de 2018**, emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **FRACCIONAMIENTO MIXTO HABITACIONAL URBANO TIPO POPULAR Y COMERCIAL**, propiedad de **TOTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, representado por el **ING. FÉLIX JUÁREZ DÍAZ**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona moral queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual total de agua potable, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del fraccionamiento, mismo que deberá estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de fraccionamiento.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **ING. FÉLIX JUÁREZ DÍAZ** en su calidad de apoderado legal de **TOTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, quien será la responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto al proyecto de autorización del **fraccionamiento mixto habitacional urbano de tipo popular y comercial, "Jardines de Las Palmas"**, a efecto de que el secretario técnico los anote y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

No hay comentarios.

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor.

Ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra.

Y por último, quienes deseen abstenerse.

El Secretario Técnico en funciones certifica que la **Autorización del fraccionamiento mixto habitacional urbano de tipo popular y comercial "Jardines de Las Palmas", SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al Jefe de Departamento de Fraccionamientos y Condominios e Integración de Expedientes de la SEGUOT **ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES**, proceda a la presentación que contiene el **Proyecto de Autorización del fraccionamiento especial de tipo cementerio, a denominarse "Panteón San Lorenzo"**, ubicado al poniente del Municipio de Jesús María, Ags.

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	FRACCIONAMIENTO ESPECIAL TIPO CEMENTERIO, el cual se pretende denominar "SAN LORENZO".
-------------	--

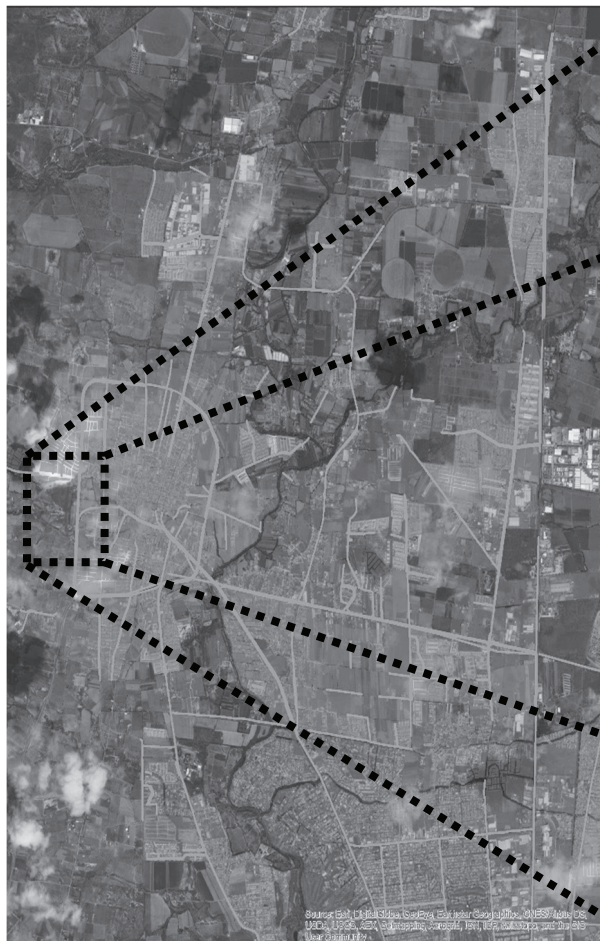
PROPIETARIOS:	CC. FRANCISCO JAVIER, JORGE ALEJANDRO, GEORGINA ALEJANDRA Y CLAUDIA ELENA , todos de apellidos MUÑOZ DE LA CERDA.
---------------	---

OBSERVACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Escritura Pública número 1,804, volumen 26, de la Notaría Pública número 49 del Estado, de fecha 23 de mayo de 2008, donde se hace constar EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, la cual ampara el bien inmueble ubicado en el predio rústico conocido como "El Varal", en la Hacienda de San Lorenzo, localizado al poniente del Municipio de Jesús María, Ags., en una superficie de 30,000.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro 684, inscripción 2 de la sección primera del Municipio de Jesús María, Ags. de fecha 09 de febrero de 2009.
----------------	--

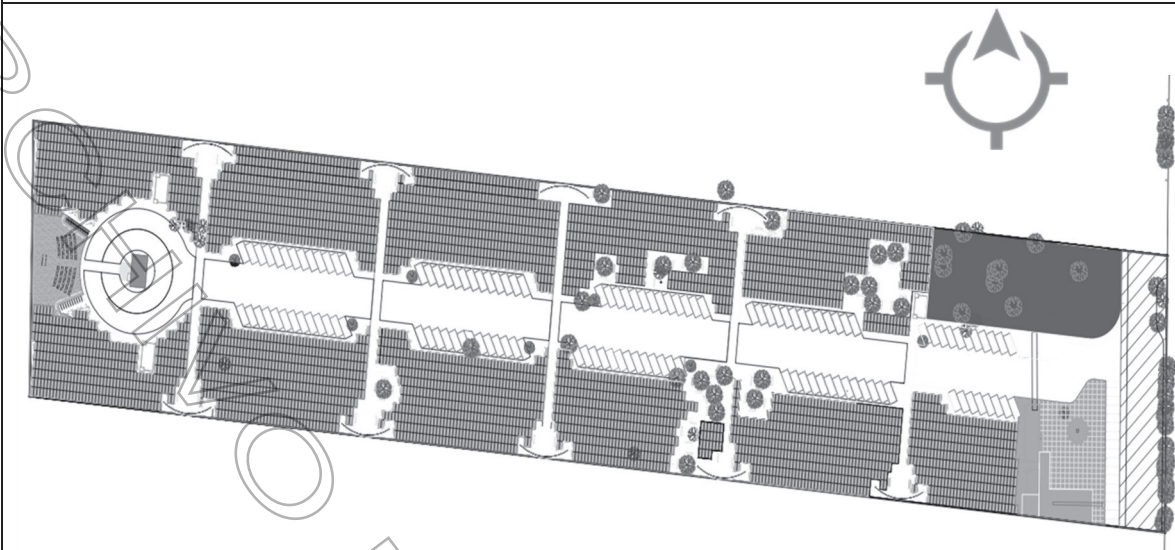
<p>REPRESENTANTE LEGAL:</p>	<p>C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ, se acredita la personalidad mediante copia certificada Carta Poder No. 10,230, de fecha 02 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Cónsul Encargado del Consulado de México en San Antonio Texas, que hace constar EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorgan los señores “RONALD BERNHARD EGLI, GEORGINA ALEJANDRA MUÑOZ DE LA CERDA, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ DE LA CERCA, HEATHER ELAINE MUÑOZ, JORGE ALEJANDRO MUÑOZ DE LA CERDA, MELISSA SUSAN SEAWRIGHT, CLAUDIA ELENA MUÑOZ DE LA CERDA Y JOSÉ ANTONIO ZURITA”.</p>
-----------------------------	--

<p>PERITO RESPONSABLE:</p>	<p>ING. MANUEL DE JESÚS RAMÍREZ GUERRA, perito responsable de obra con registro número RO-149, ante el Municipio de Aguascalientes. Se cuenta con constancia de vigencia de registro como perito responsable de obras al 31 de enero de 2019, mediante oficio número DCU/SUP.0/18, de fecha 07 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.</p>
----------------------------	--

<p>UBICACIÓN:</p>	<p>Ubicado al poniente de la cabecera municipal de Jesús María, Ags., sobre el camino que conduce a la Ex Hacienda San Lorenzo Lat 27°57'43.53"N Lon. 102°22'04.20"O.</p>
-------------------	---




TRAZA URBANA



FOSAS	NICHOS
CREMATORIO	VIALIDAD, ANDADORES, EST. Y OTROS.
ÁREA VERDE	USO COMÚN (CAPILLA PRINCIPAL, CAPILLA AIRE LIBRE)
DONACIÓN	RESTRICCIÓN CALLE

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	LOTES	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	6,185	30,000.00	100%
FOSAS	4,705	13,912.96	46.37
NICHOS	1,476	186.28	0.62
USO COMÚN (CAPILLA PRINCIPAL, CAPILLA AIRE LIBRE)	2	1,447.76	4.82
CREMATORIO	1	103.10	0.34
VIALIDAD, ANDADORES, EST. Y OTROS	/	11,587.29	38.62
DONACIÓN	1	1,658.64	5.52
RESTRICCIÓN DE CALLE	/	1,207.07	4.02
MANZANAS	15	LOTE TIPO	-
			TOTAL LOTES
			6,185

TRÁMITE	NO. DE OFICIO	FECHA
 CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDATUM JESÚS MARÍA.	461/16	10-07-16
OBSERVACIONES:		
<ul style="list-style-type: none"> • Uso autorizado: Crecimiento-Cementerio. 		

3.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES.

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., por conducto de la SEDATUM, mediante oficio número **1789/2018** de fecha **12 de noviembre de 2018**, el promotor deberá pagar las siguientes cantidades:

De acuerdo con el artículo 21, fracción I, inciso b), para el ejercicio fiscal 2018, de la ley de ingresos del Municipio de Jesús María, por concepto de emisión de opinión, integración de expediente y control de obligaciones deberá realizar el pago por **\$ 31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Por concepto de los servicios relativos a la supervisión de las obras de urbanización de vialidad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Ags., Por definir al momento de la autorización del inicio de obra.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización del fraccionamiento especial.

ESTATALES.

Conforme al artículo 8, fracción I, incisos 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2018, se determina lo siguiente:

A) Por la autorización del fraccionamiento especial, deberá de pagar el 1.5% sobre el valor de las obras de urbanización.

Superficie de vialidad **11,587.29 m²** x **\$765.00** (valor por m² de urbanización conforme a la ley de ingresos 2018) = \$8,864,276.85 X 0.015 = **\$132,964.15 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 15/100 M.N.)**.

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2018, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del desarrollo inmobiliario objeto del presente dictamen.

B) Por la supervisión única de que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando de su solicitud el calendario de ejecución de las obras de urbanización correspondiente al fraccionamiento especial. Tanto para el caso de urbanización inmediata, así como por etapas, las obligaciones fiscales se fijarán y cubrirán por cada una de éstas y en ambos casos se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Para constituir la garantía de las obras de urbanización, esta se determinará antes del inicio de las obras de urbanización, tomando como base para fijar el monto, el presupuesto de las obras por ejecutar, actualizando los precios al momento en que ésta se pretenda iniciar.

4.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., emitida por conducto de la SEDATUM, mediante oficio número **1789/2018** de fecha **12 de noviembre de 2018**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.

2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Fraccionamiento Especial, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de

Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.

3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Fraccionamiento Especial, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, **los promoventes deberán cubrir las obligaciones fiscales por supervisión**, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde **al ejercicio fiscal vigente**, en el que se otorgue la misma.

4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, **contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización**. Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.

5. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **589 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Aguascalientes**, por tratarse de un Fraccionamiento Especial a ejecutarse en **seis etapas de urbanización**.

6. En caso de que el desarrollador **incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras** de urbanización aprobado por la SEGUOT, **estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras**, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión**.

7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los lotes del Fraccionamiento Especial, el promotor **deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

8. El desarrollador quedará obligado hasta la municipalización, a prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 654 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirentes de lotes y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, **autorizados por CAPASJM**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Fraccionamiento Especial.

10. **Estará impedido para realizar actos de promoción y venta** de las áreas vendibles del Fraccionamiento Especial, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT** según lo indica el artículo 643 del **Código**, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags.

11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código, el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., **expedirá la autorización de uso** de fosas y nichos, de los locales o de cualquier edificación, **hasta que el Fraccionamiento Especial presente un avance en las obras de un 30%**.

12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SSMAA/DGGyPA/01936/18**, de fecha **30 de julio de 2018**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua.

14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio número **1789/2018** de fecha **12 de noviembre de 2018**, girado por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., por conducto de la SEDATUM mediante el cual se emite la opinión para la autorización del Fraccionamiento Especial, así como los montos por obligaciones fiscales municipales, garantía de obras de urbanización y áreas de donación.

15. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación tipo pedestal de la red eléctrica del Fraccionamiento Especial, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.

16. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geofísico**, de fecha **14 de junio de 2017**, con ratificación de fecha **04 de octubre de 2018**, elaborado por la empresa Geofísica Aplicada la Geotecnia, validado por el Ing. Geofísico Juan Antonio Fuentes López, Perito Especializado GE-5.

17. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geológico**, de fecha **04 de octubre de 2018**, elaborado por la empresa Geología Aplicada a la Ingeniería Civil, validado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, Perito Especializado GE-8.

18. El desarrollador deberá observar lo señalado en el estudio de **mecánica de suelos**, realizado por HEEMZE, de fecha **febrero 2013**, con ratificación de fecha **23 de agosto de 2017**, validado por el Ing. Jaime Muñoz Romero, perito especializado MS-2 respecto a la propuesta de cimentación de la vivienda y al diseño de espesores de los pavimentos y procesos constructivos de los mismos.

19. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **416/16** de fecha **10 de julio de 2016** emitida por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags.

20. El promotor deberá presentar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, el calendario de obras de urbanización del Fraccionamiento Especial, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

21. El presente Fraccionamiento Especial se autoriza en **SEIS (6) Etapas de Urbanización**.

22. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

5.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión ordinaria del día **06 de diciembre de 2018**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., mediante su oficio **1789/2018** de fecha **12 de noviembre de 2018**, emitido por la SEDATUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del fraccionamiento especial denominado **“SAN LORENZO”** como **ESPECIAL DE TIPO CEMENTERIO**, propiedad de **CC. FRANCISCO JAVIER, JORGE ALEJANDRO, GEROGINA ALEJANDRA Y CLAUDIA ELENA** todos de apellidos **MUÑOZ DE LA CERDA**, representado por **C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ** quienes serán los responsables de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Las citadas personas físicas quedan obligadas a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual total de agua potable, urbanizar en su totalidad las vialidades del Fraccionamiento Especial, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **"PROYECTO DE DICTAMEN"** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del Fraccionamiento Especial, mismo que deberá estar georreferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de Fraccionamiento Especial.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ**, en su calidad de apoderado legal de **CC. FRANCISCO JAVIER, JORGE ALEJANDRO, GEROGINA ALEJANDRA Y CLUADIA ELENA** todos de apellidos **MUÑOZ DE LA CERDA**, quienes sean los responsables de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto al **FRACCIONAMIENTO ESPECIAL TIPO CEMENTERIO, el cual se pretende denominar "SAN LORENZO"**, a efecto de que el Secretario Técnico los anote y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

No hay comentarios.

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor.

Ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra.

Y por último, quienes deseen abstenerse.

El Secretario Técnico en funciones certifica que la **Autorización del FRACCIONAMIENTO ESPECIAL TIPO CEMENTERIO, el cual se pretende denominar "SAN LORENZO". SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS, CON DOS ABSTENCIONES POR PARTE DE LA SEDATUM.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al Director General de Ordenamiento Territorial de la SEGUOT, **Lic. Francisco Javier Rodríguez Anaya** proceda a la presentación que contiene el proyecto de autorización del fraccionamiento mixto habitacional urbano tipo medio y de servicios "Juan Antonio Muñoz Gutiérrez", ubicado al sur del Municipio de Jesús María, Ags.

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

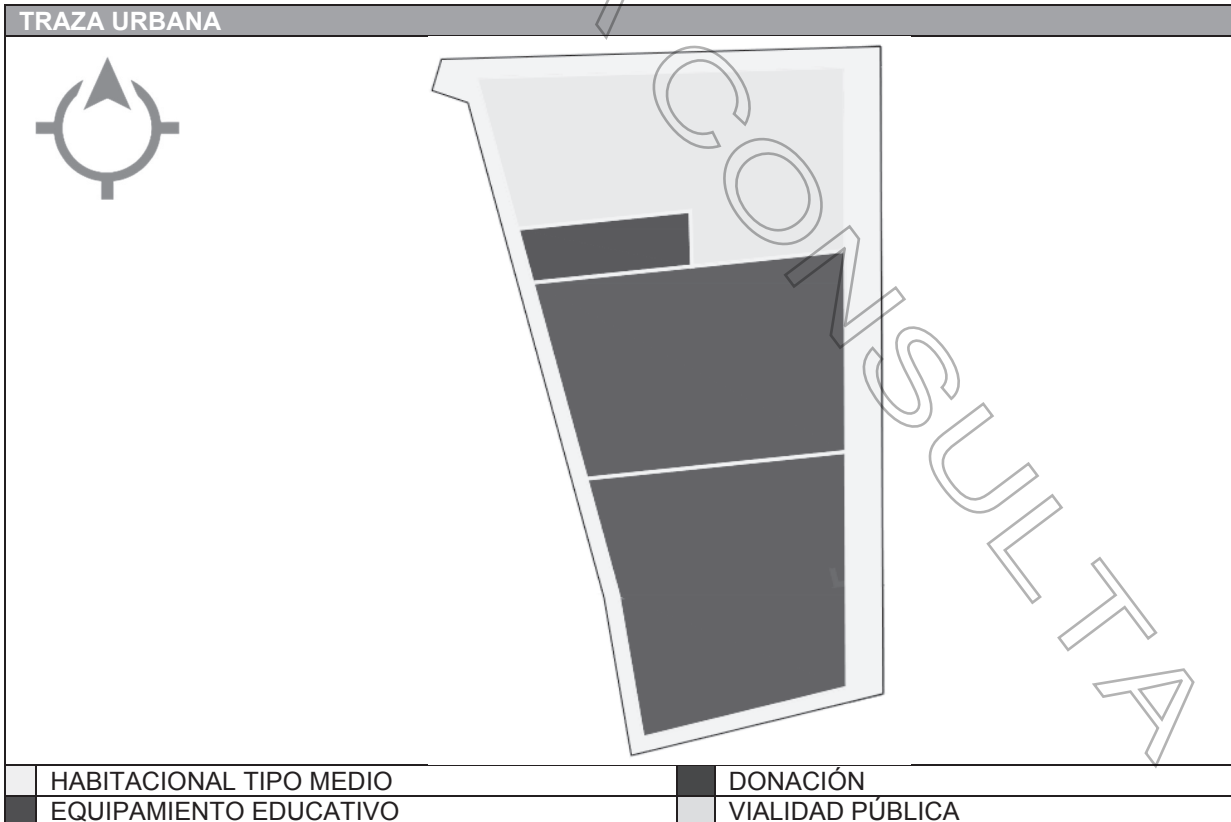
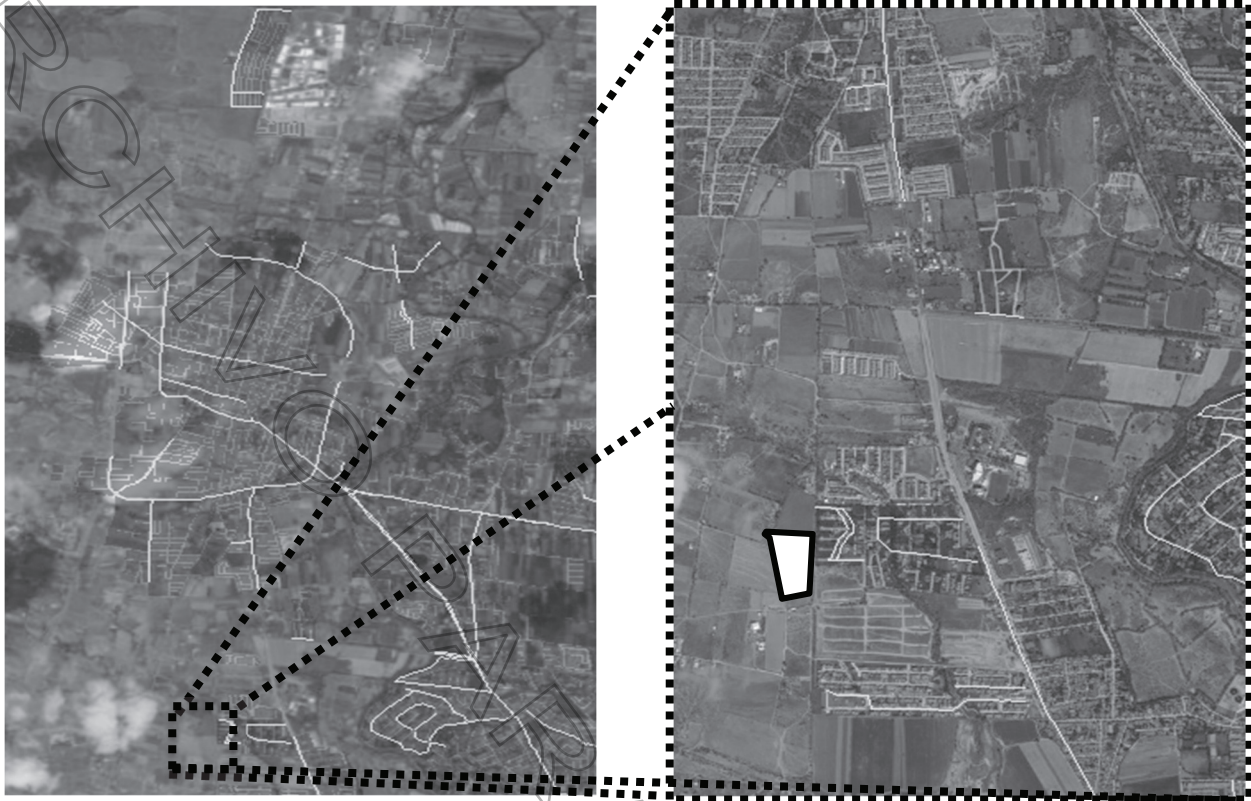
DESARROLLO:	PROYECTO DE DICTAMEN DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO HABITACIONAL URBANO TIPO MEDIO Y DE SERVICIOS "JUAN ANTONIO MUÑOZ GUTIÉRREZ"
-------------	---

PROPIETARIO:	JUAN ANTONIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
--------------	------------------------------

OBSERVACIONES:	<p>Se acredita mediante copia certificada del título de propiedad No. 000000003553, que ampara la parcela 994 Z10 P1/2, de fecha 30 de noviembre de 2004, inscrito en el registro público de la propiedad bajo el número 0036 del libro 4277 de la sección primera de fecha 7 de diciembre del 2004.</p>
----------------	--

PERITO RESPONSABLE:	ING. SERGIO MORENO GUTIÉRREZ , perito responsable de obra con registro número RO-120 , ante el Municipio de Aguascalientes. Se cuenta con carnet de vigencia de registro como perito responsable de obras al 31 de diciembre de 2019 , emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.
---------------------	--


UBICACIÓN:	En avenida del Valle, Ejido Jesús María, Ags., Lat. 21°55'43.268"N Lon. 102°20'49.059"W.
------------	--



NOTA: Respecto a la superficie que le corresponde donar al Municipio de Jesús María, siendo esta el 15 de la superficie neta, para lo cual le es aceptada por el momento los **1,592.14 m²** reflejados en el plano de zonificación. Es preciso comentar que en el tiempo que desarrolle el predio No. 3, correspondiente al uso habitacional de tipo medio, deberá donar el complemento del 15%, que sería esta de **3,147.06 m²**.

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	4	39,375.87	100%
HABITACIONAL TIPO MEDIO	1	9,994.47	25.38%
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	2	20,000.00	50.79%
VIALIDAD PÚBLICA	-	7,781.40	19.76%
DONACIÓN	1	1,600.00	4.06%
MANZANAS:		PREDIO TIPO:	Lotes irregulares

TRÁMITE	NO. DE OFICIO	FECHA
 CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDATUM JESÚS MARÍA.	601/18	21-08-2018
OBSERVACIONES:		
<ul style="list-style-type: none"> Equipamiento Educativo y Crecimiento Habitacional Tipo Medio 		

3.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., por conducto de la SEDATUM, mediante oficio número, **SEDATUM 1802/2018** de fecha **29 de noviembre de 2018**, el promotor deberá pagar las siguientes cantidades:

De acuerdo con el artículo 21, fracción I, inciso b), para el ejercicio fiscal 2018, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, por concepto de emisión de opinión, integración de expediente y control de obligaciones, deberá realizar el pago por **\$41,738.40 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** cantidad que deberá cubrir en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de su autorización.

Por concepto de los servicios relativos a la supervisión de las obras de urbanización de vialidad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Ags., queda por definir al momento de la autorización del inicio de obra.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización del fraccionamiento.

ESTATALES

Conforme al artículo 8, fracción I, inciso 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2018, se determina lo siguiente:

A) Por la autorización del fraccionamiento, deberá de pagar el 1.5% del valor comercial del área vendible.

Superficie de liga de acceso **7,781.40 m² × \$ 765.00** (valor por m² de urbanización conforme a la Ley de Ingresos 2018) = **\$5'952,771.00 × 0.015 = \$ 82,291.56 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**.

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2018, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del fraccionamiento objeto del presente proyecto de dictamen.

B) Por la supervisión única de que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el desarrollador deberá solicitar a la SEGUOT la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando su solicitud con el calendario de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo que corresponda del fraccionamiento. Para la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo al artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y conforme a la opinión del Municipio correspondiente mediante oficio número **SEDATUM 1802/18** de fecha **29 de noviembre de 2018**, deberá constituir garantía de obras de urbanización a favor del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags.

Para constituir la garantía de las obras de urbanización, esta se determinará antes del inicio de las obras de urbanización, tomando como base para fijar el monto, el presupuesto de las obras por ejecutar, actualizando los precios al momento en que ésta se pretenda iniciar.

4.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., emitida por conducto de la SEDATUM, mediante oficio número **SEDATUM 1802/18** de fecha **29 de noviembre de 2018**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.

2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.

3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del fraccionamiento, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, **el promovente deberá cubrir las obligaciones fiscales por supervisión**, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde **al ejercicio fiscal vigente**, en el que se otorgue la misma.

4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, **contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización**. Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.

5. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 24 meses para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **589 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes**, por tratarse de un fraccionamiento a ejecutarse en **una etapa de urbanización**.

6. En caso de que el desarrollador **incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras** de urbanización aprobado por la SEGUOT, **estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras**, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión**.

7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los lotes del fraccionamiento, el promotor **deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

8. El desarrollador quedará **obligado hasta la municipalización**, a prestar los servicios de limpia, vigilancia, cuidar y conservar las áreas verdes y equipamiento, suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable, alumbrado interior y alcantarillado del mismo, conforme lo establece el **artículo 654** del Código, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirentes de lotes y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.
9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, **autorizados por CAPASMJM**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento.
10. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de promoción y venta** de los predios del fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT** según lo indica el 643 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los predios, **hasta que el desarrollo presente un avance en las obras de urbanización de un 30% en lo general y los predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.**
12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SSMAA/DGGyPA/24978/18**, de fecha **25 de septiembre de 2018**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua.
14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio número **SEDATUM 1802/18** de fecha **29 de noviembre de 2018**, girado por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., por conducto de la SEDATUM, mediante el cual se emite la opinión favorable del fraccionamiento.
15. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación tipo pedestal de la red eléctrica del Fraccionamiento, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.
16. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geofísico**, de fecha **12 de marzo de 2018**, elaborado por la empresa Geofísica Aplicada a la Geotecnia, validado por el Ing. Juan Antonio Fuentes López, perito especializado GE-5.
17. El desarrollador deberá presentar el **estudio geológico**, de fecha **noviembre de 2018** para complementar el expediente del desarrollo.
18. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio de mecánica de suelos**, de fecha **15 de diciembre de 2017** realizado por Contratos y Servicios MAQUIPA S.A. de .C.V., así como actualizar el estudio respecto a la propuesta de cimentación y al diseño de espesores de los pavimentos y proceso constructivos.
19. El desarrollador deberá cumplir con las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **601/18** de fecha **21 de agosto de 2018** emitida por el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags.
20. El promovente deberá presentar a la SEGUOT, el calendario de obras de urbanización del condominio, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.
21. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizarse uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

5.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión ordinaria del día **06 de diciembre de 2018**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., mediante su oficio **SEDATUM 1802/18** de fecha **29 de noviembre de 2018**, emitido por la SEDATUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **FRACCIONAMIENTO MIXTO HABITACIONAL URBANO TIPO MEDIO Y DE SERVICIOS**, propiedad de **JUAN ANTONIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, quien será responsable de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona física queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual total de agua potable desarrollando un pozo profundo que se perforará por parte del desarrollador, urbanizar en su totalidad las vialidades del fraccionamiento, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del condominio, mismo que deberá estar georreferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de fraccionamiento.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **JUAN ANTONIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, quien será la responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto al **Proyecto de Autorización del fraccionamiento mixto habitacional urbano tipo medio y de servicios “Juan Antonio Muñoz Gutiérrez”**, a efecto de que el Secretario Técnico los anote y posteriormente.

No hay comentarios.

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor.

Ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra.

Y por último, quienes deseen abstenerse.

El Secretario Técnico en funciones certifica que la **Autorización** del fraccionamiento mixto habitacional urbano tipo medio y de servicios "Juan Antonio Muñoz Gutiérrez", **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al Jefe de Departamento de Fraccionamientos y Condominios e Integración de Expedientes de la SEGUOT **ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES**, proceda a la presentación que contiene EL **PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SOLIDARIDAD MANZANA 87"**, ubicado al oriente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

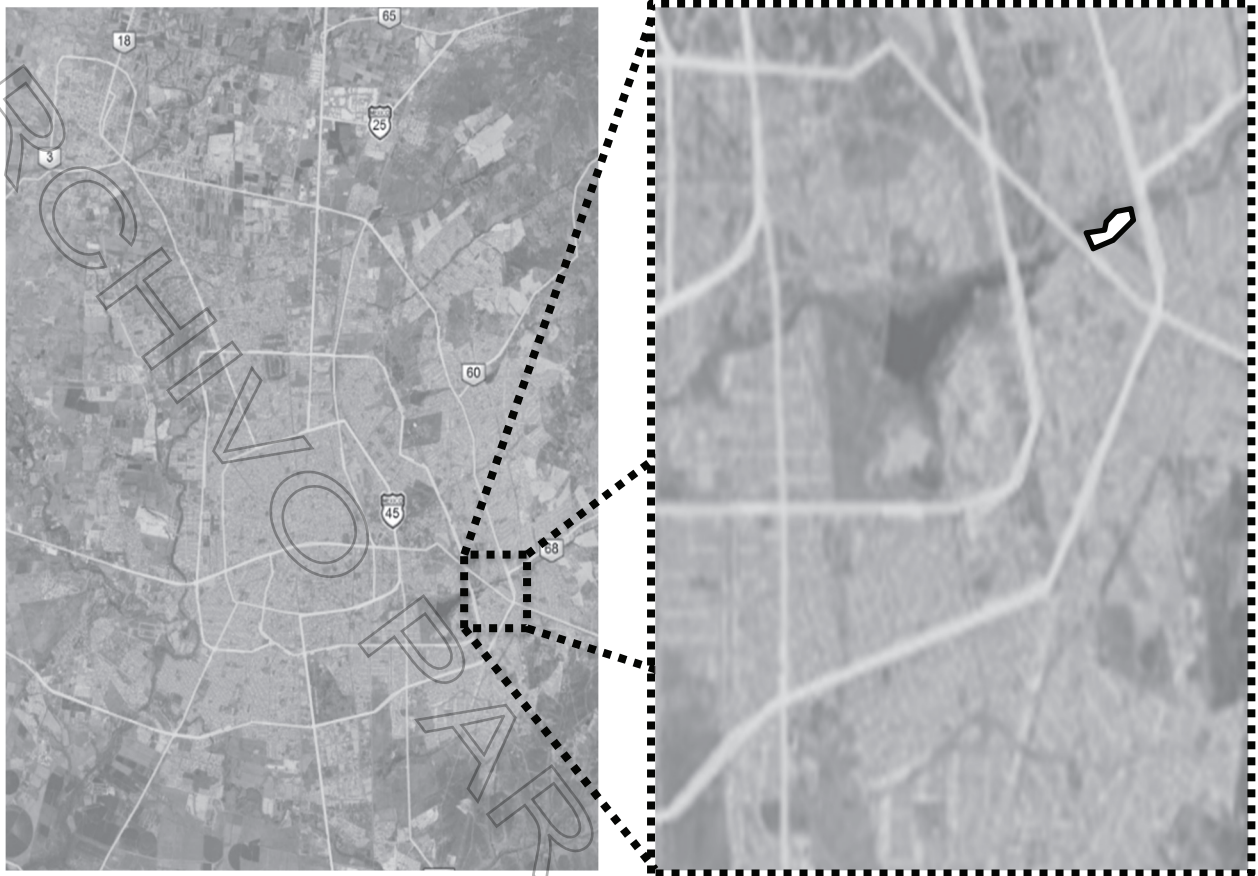
PROYECTO DE DICTAMEN

EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN SE EMITE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2013, ARTÍCULO QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"Todos los asuntos que se encuentren en trámite al inicio de la vigencia del presente Código, seguirán hasta su conclusión apegándose a las formas y procedimientos de los ordenamientos jurídicos que les dieron origen".

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SOLIDARIDAD" MANZANA 87.
PROPIETARIO:	"GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".
OBSERVACIONES:	Acreditando la propiedad mediante Decreto Presidencial de fecha de 11 de marzo de 1991 , publicado en el Diario Oficial de la Federación número 8, como CDL, de fecha 12 de marzo de 1991 .
APODERADO:	ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes. Mediante escritura pública No. 14,839 , volumen 431 , de fecha 02 de enero de 2017 , se otorga un Poder Especial ante la fe del Notario Público No. 56 del Estado. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 94 , del volumen 23 , de Entidades Paraestatales, de fecha 24 de enero de 2017 .
UBICACIÓN:	Al oriente de la Ciudad de Aguascalientes, Lat. 21°52'16.8"N; Lon. 102°14' 52.3" O.



PLANO AUTORIZADO DE LA MANZANA 87 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA MANZANA 87



2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTES Y SUPERFICIES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
TOTAL		25,740.92 m²	
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m²	PROPIETARIO
87	1	178.67	INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
	2	882.46	
	3	310.03	
	4	412.00	
	5	429.59	
	6	481.05	
	7	575.65	
	8	606.73	
	9	606.15	
	10	564.10	
	11	766.38	
	12	1,108.65	
	13	2,246.88	
	14	999.98	
	15	1,078.21	
	16	1,141.50	
	17	807.55	
	18	1,315.52	
	19	1,551.79	
	20	411.45	
	21	3,164.61	
	22	4,436.18	
	23	1,665.79	

3.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES. De acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo SEDUM), mediante oficio **DFBI/7079/18**, de fecha **11 de octubre de 2018**, señala que una vez autorizada la modificación al Fraccionamiento, deberá cubrir el pago por la cantidad de **\$ 39,695.36 (TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO 36/100 M.N.)**.

ESTATALES. El fraccionador se encuentra exento del cumplimiento de obligaciones por autorización y supervisión de las obras de urbanización, por tratarse de un Organismo Público de Vivienda.

4.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con la opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/7079/18**, de fecha **11 de octubre de 2018**.

2. El fraccionador conforme a lo dispuesto en el artículo 433 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sólo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al fraccionamiento previa autorización de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la Ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

3. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 414 del Código Urbano para el Estado:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo especial o condominio que el promotor o propietario haya cumplido estrictamente con todas las especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad.”

4. Conforme a lo establecido por los artículos 439 y 474 fracción I del Código Urbano para el Estado, se le informa que su Representada deberá ejecutar las obras de urbanización bajo las mismas condiciones técnicas con las que fue autorizado en sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano del 19 de abril de 1990 y conforme a las especificaciones aprobadas por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el dictamen presentado, así mismo, deberá atender las observaciones que se le marquen en el mismo y demás disposiciones que le indique esta Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado.

5.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en sesión ordinaria del día **06 de diciembre de 2018**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 416 y 424 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante oficio **11 de octubre de 2018**, de fecha **DFBI/7079/18**, emitido por la SEDUM, en el que se emite la opinión respecto a la modificación, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen para la **MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL “SOLIDARIDAD” MANZANA 87** propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, administrado por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 429 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta de la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial respectiva.

La citada persona moral queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales, así como cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, el original y tres tantos del proyecto definitivo del fraccionamiento, mismo que deberá estar georreferenciado en coordenadas U.T.M., para integrar totalmente el expediente respectivo. Asimismo, deberá presentar archivo digital que contenga plano de lotificación en formato dwg. En dicho proyecto deberá incluir el plano de rasantes.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial una nueva solicitud de modificación de fraccionamiento.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al **Arq. Gabino Arturo Barros Ávila, Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes**, en su calidad de apoderado especial, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto al Proyecto de **MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SOLIDARIDAD" MANZANA 87**, a efecto de que el Secretario Técnico los anote y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

No hay comentarios.

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor.

Ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra.

Y por último, quienes deseen abstenerse.

El Secretario Técnico en funciones certifica que la **Autorización del Proyecto de MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SOLIDARIDAD" MANZANA 87**.

Para continuar con el desahogo del orden del día, que se refiere a la presentación del **Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 versión 2018, evaluación 1**, solicito al **ARQUITECTO VÍCTOR LUIS MARTÍNEZ DELGADO, representante del Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes**.

El **ING. ARMANDO ROQUE CRUZ (Presidente suplente de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial)** agradece al **ARQUITECTO VÍCTOR LUIS MARTÍNEZ DELGADO** por la presentación del **Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040**, debido que este tema es sólo para conocimiento, no se vota sólo se está abierto a comentarios para retroalimentación. Concediéndose el uso de la voz:

El **MTRO. JUAN JOSÉ OROZCO LÓPEZ (Representante del Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes - UAA)** manifiesta que tiene tres puntos que comentar, que el área de desarrollo urbano está a favor de la ciudadanía, hace que los trámites sean mucho más fáciles para el ciudadano, otra que al desaparecer las restricciones a las solicitudes de uso de suelo, por altura máxima 9 metros, se permite más crecimiento vertical, así también se debería ser más cuidadoso con las zonas de infiltración y permitir más flujo del líquido.

El **ARQ. VÍCTOR LUIS MARTÍNEZ DELGADO, (Representante del Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes-IMPLAN)** en uso de la voz, comenta que se revisó de manera puntual, por lo que sí es posible generar más altura de acuerdo a cada caso en particular, y que se han hecho estudios muy puntuales, generando propuestas interesantes que se van a ir poniendo en práctica en la ciudad, sobre el tema de infiltración de agua, se genere un procedimiento para quien se sitúe en este supuesto se determine de manera puntual el manejo del recurso.

El **M. EN D. ARQ. JESÚS ADRIÁN CASTILLO SERNA (Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes-SEDUM)**, complementa que respecto al mencionado programa ha sido un esfuerzo multiseccional, comentando sobre el cambio de uso del predio conocido como las violetas, transformándolo de parque microproductivo a reserva ambiental en un total aproximado de 114 hectáreas, con 11.4 más de área conocida como la Pona, aumentando el porcentaje de área verde por habitante.

La **LIC. BÁRBARA VELDERRAIN OSUNA (Gerente de la CANADEVI)**, felicita al IMPLAN por la labor realizada como equipo para este proyecto, asimismo, felicita a la SEDUM por el ejercicio de mancuerna, entre él que dice cómo se debe hacer y él que lo ejecuta. Por primera vez, SEDUM, IMPLAN y desarrolladores están trabajando en conjunto por un bien común.

El LIC. SAÚL MONTES DIAZ (Representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Construcción) menciona que hay usos de suelo dados que en el plano de área urbanizada no aparecen, se requiere actualizar el plano para dar mayor certeza a los inversionistas foráneos.

7.- ASUNTOS GENERALES

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ (Presidente suplente de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial): Presenta un resumen de lo que se ha realizado en la CEDU a lo largo de 2 años, en 8 sesiones, mostrando tabla de las sesiones realizadas, en la primer sesión se llevó a cabo la instalación de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, tres siguientes sesiones en 2017, cinco sesiones en 2018, de los cuales se han aprobado 5 fraccionamientos, 10 modificaciones, 19 condominios y 4 desarrollos especiales, dando un total de 38 desarrollos aprobados por esta Comisión.

Se llevara a cabo el seguimiento a cada desarrollo en acompañamiento con la autoridad, para evitar problemáticas futuras.

Felicitamos y damos la bienvenida a esta Comisión al Presidente del Colegio de Arquitectos, el C. Alberto Sepúlveda Montemayor, y al C. José Francisco Díaz de León, quien en el mes de enero entra en función como Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles.

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 11:27 HORAS DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ESPERANDO QUE SUS TRABAJOS, APORTACIONES Y RESOLUCIONES SEAN PARA BIEN DE AGUASCALIENTES, TENGAN USTEDES BUEN DÍA.

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ANAYA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL**

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LISTA DE ASPIRANTES ACEPTADOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE PERITOS VALUADORES PROFESIONALES.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- El Consejo Técnico Catastral y de Valuación, por resolución de fecha 14 de diciembre del año dos mil dieciocho, aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, del Reglamento del Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, vigentes y la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 26 de noviembre del presente año 2018, para conformar el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales para el período de fecha primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, se emite la:

LISTA DE ASPIRANTES ACEPTADOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE PERITOS VALUADORES PROFESIONALES:

PRIMERO.- Dichas personas aceptadas son:

NO.	NOMBRE COMPLETO
1	M. EN VAL. ING. JORGE LUNA ALVARADO
2	M. I. ARQ. VERONICA BRAVO REYES
3	M. EN VAL. L.A.E. ABEL SALADO MARTINEZ
4	M. EN VAL. ARQ. GUILLERMO RAMIREZ MUÑIZ
5	ESP. EN VAL. ING. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ
6	ESP. EN VAL. ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES
7	M. EN VAL. INM. ARQ. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
8	M. EN VAL. ING. GUSTAVO LORENZO TALAMANTES BARNOLA
9	ESP. EN VAL. ARQ. LETICIA GEORGINA CARDONA HERNANDEZ
10	M. EN VAL. ING. ARQ. ALEXANDRO MORALES JIMENEZ
11	M. EN VAL. ING. JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO
12	ESP. EN VAL. ARQ. HAYDEE MENDOZA DURAN
13	M. EN VAL. ARQ. MARTHA SANTILLAN PEREZ
14	M. EN VAL. ARQ. JOSE ANTONIO ROMO CISNEROS
15	M. EN VAL. ARQ. NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS
16	M. EN VAL. ING. MARTIN CARLOS GONZALEZ FISHER
17	M. EN VAL. ARQ. PEDRO BECERRA VAZQUEZ
18	M. EN VAL. ARQ. CUITLAHUAC VENTURA RAMIREZ
19	M. EN VAL. ARQ. SILVIA JARINTZI MACIAS HERNANDEZ
20	ING. CARLOS MARTINEZ SANCHEZ
21	M. EN VAL. ARQ. LUIS MANUEL HERNANDEZ DE LIRA
22	M. EN VAL. RICARDO LUÉVANO GARCÍA
23	M. EN VAL. ING. FILEMÓN MEDINA SILVA
24	M. EN VAL. ARQ. ARMANDO CERDAN LIRA
25	M. EN VAL. LIC. EN URB. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ANAYA
26	ESP. EN VAL. ARQ. MARIA LAURA ARROYO PACHECO
27	M. EN VAL. LAE. YOLANDA ASUNCION GARCIA MEDINA
28	M.I.V. ARQ. GERARDO JIMENEZ ALATORRE
29	M. EN VAL. ING. ELIAS RANGEL RODRIGUEZ

30	M. EN VAL. ING RICARDO LUIS LOMAS TORRES
31	LIC. YOLANDA LOPEZ GUZMAN
32	M. EN VAL. ARQ. MARIA ANGELICA URZUA MACIAS
33	M. EN VAL. ARQ. JULIO CESAR GASPAR ORTEGA
34	M. EN VAL. LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ MEDINA
35	LIC. MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ
36	MTRO. FELIPE MUÑOZ RODRIGUEZ
37	M. EN VAL. JORGE ALVAREZ CERVANTES
38	M. EN VAL. ARQ. CONSUELO ALONSO MEDINA.
39	M. VAL. ARQ. AMADA PEREZ GONZALEZ.
40	M. EN VAL JOSE LUIS ROMERO RIVERA
41	M. EN VAL. ARQ. MARIO ALBERTO FRANCO MUÑOZ
42	ESP. EN VAL. ARQ. ISABEL CRISTINA GONZALEZ PICASSO
43	LIC. Y M.A FRANCISCO LLAMAS ESPERON
44	ESP. EN VAL. ARQ. JORGE ODRIGUEZ LARA
45	M. EN VAL. ARQ. ANDREA CALATAYUD ELIZARRARAS
46	DR. MIGUEL ANGEL MARMOLEJO CERVANTES
47	M. EN VAL. ARQ. FERNANDO OLIVO GAONA
48	M. EN VAL. ARQ. GLORIA MARGARITA GOMEZ RAMOS
49	M. EN VAL. LUIS MITZUNORI CASTILLO TORRES
50	M. EN VAL. ARQ. MA. CRISTINA MEDELLIN ESTEBANEZ
51	M. EN VAL. ING. RAUL FERNANDEZ MUSACCHIO
52	ESP. EN VAL. ARQ. CARLOS HERMINIO RICCI ROJAS
53	M. EN VAL. ING. SALVADOR MARTINEZ VIRAMONTES
54	M. EN VAL. ING. JORGE ALBERTO GONZALEZ DE LA PARRA
55	ESP. EN VAL. ARQ. DONAJI HEREDIA DELGADO
56	ESP. EN VAL. ING. JAIME JUAREZ OLAYO
57	M. EN VAL. ING. JOSE LUIS HERRERA MANCEBO DEL CASTILLO

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II y III del Reglamento del Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, corresponde al Instituto Catastral del Estado, emitir la clave única de registro en el Padrón, así como el expedir las constancias de registro de perito, las cuales serán

entregadas a los Peritos en el mes de enero en las oficinas del Instituto Catastral cita en Av. de la Convención Oriente No. 102 Colonia del Trabajo, de esta Ciudad de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, otorgándose a la publicación en el referido Periódico, el carácter de notificación para todos los participantes.

ATENTAMENTE

Lic. Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO
CATASTRAL Y DE VALUACIÓN
POR INSTRUCCIONES DEL PROPIO
CONSEJO EN RESOLUCIÓN DE FECHA
CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar las siguientes reformas:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 109 del *Código Municipal de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109.- Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas:

I a la XII.- ...

XIII. Realizar directamente o a través de terceros las obras o acciones destinadas a viviendas unifamiliares de hogares ubicados en las zonas identificadas como de atención prioritaria, de pobreza extrema, de alto y muy alto rezago social así como otras zonas del municipio que presenten carencias sociales contenidas en los indicadores del informe anual emitido por el CONEVAL, previo estudio socioeconómico o su equivalente, que incluyan construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones; otorgándolas al propietario del inmueble en la calidad de título gratuito todo ello apegado al marco de los programas y sus reglas de operación, ya sean federales, estatales y/o municipales. Por cada intervención que la Secretaría realice, deberá signarse una **concertación por cada beneficiario** especificando la autorización manifiesta para que la acción corresponda así como los alcances y metas de la acción programada, su costo y supervisión correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 39, 46, 52, 54 y la fracción IV del artículo 57 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana de Aguascalientes, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.”

Artículo 39. ...

Para la concertación de la obra pública, la Secretaría elaborará el Acta de Validación Social o Convenio de Concertación tratándose de obras por cooperación, estableciéndose los compromisos u obligaciones de las partes para su participación en el seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos en la ejecución de la obra.

El Acta para su validez, deberá ser firmada por el titular de la Secretaría, por el (los) titular(es) de las áreas que la generen, por el comité de obra correspondiente, así como en los que casos en que

proceda, de algún representante de los organismos auxiliares del Municipio en los que se requiera su participación.

Cuando la concertación se realice en cumplimiento al artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes, se levantará un Acta de Validación Social por cada beneficiario, cubriendo los requisitos para su validez, a excepción de la participación del comité de obra por tratarse de una concertación individual.

Para la celebración del convenio de concertación respecto a las obras de cooperación, deberá cumplirse con representación jurídica del Municipio, signando las autoridades municipales facultadas para ello.

Artículo 46. El Comité de Concertación de Obra tendrá una estructura básica de 5 personas para los cargos de:

I. a la IV. ...

V. Un vocal de Contraloría Social;

Artículo 52. El Comité de Concertación de Obra podrá solicitar y recibir capacitación por parte de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes referente a la **Contraloría Social.**

Artículo 54. Los beneficiarios de las obras y el Comité de Concertación de Obra a través de sus vocales de Control y Vigilancia y de Contraloría Social, supervisarán la ejecución correcta de los proyectos de obra conjuntamente, lo anterior sin perjuicio de las facultades de auditoría y vigilancia que ejerza el Municipio a través del **Órgano Interno de Control.**

CAPITULO IX

De las Atribuciones de los Comités de Concertación de Obra

Artículo 57. Los Comités de Concertación de Obra tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la III. ...

IV. Celebrar el Acta de Validación Social o Convenio de Concertación tratándose de obras por cooperación, para la ejecución de obras; y

V. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Sindy Paola González Rubalcava, Hazel Montejano García, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre de 2018.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL LLANO, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 15, 16, 17 y 36 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, al igual que los artículos 31, 34 y 35 fracción I del Código Municipal de El Llano del Estado de Aguascalientes, así como al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, he tenido a bien expedir el **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32, 45, 46, FRACCIÓN VIII; 215, 224 235, 235 BIS, 235 TER, 235 QUARTER, 235 QUINQUIES Y 243 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL LLANO**, al tenor del siguiente:

D E C R E T O .**DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32, 45, 46, FRACCIÓN VIII; 215, 224 235, 235 BIS, 235 TER, 235 QUARTER, 235 QUINQUIES Y 243 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL LLANO**

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 32, 45, 46, fracción VIII; 215, 224, 235, 235 BIS, 235 TER, 235 QUARTER, 235 QUINQUIES y 243 del Código Municipal para el Municipio de El Llano, para quedar como siguen:

Artículo 32. Corresponde a los integrantes del H. Ayuntamiento, la facultad de supervisar y vigilar las dependencias a cargo de sus comisiones permanentes o especiales que se les asignen, pudiendo requerir, de forma directa al titular los informes que sean necesarios sobre el desempeño de las dependencias administrativas del municipio, para el mejor ejercicio de su comisión y el debido cumplimiento de sus funciones.

Cuando a juicio de los integrantes de las comisiones permanentes o especiales, determinen que debe tomarse alguna medida concreta en alguna dependencia de la administración municipal, someterán la propuesta a la aprobación del Cabildo, para que de ser aprobada se provea su ejecución por el Presidente Municipal en coordinación con el área que corresponda. En el supuesto de que la medida acordada sea desatendida por sus destinatarios, los miembros del Ayuntamiento podrán ordenar directamente la ejecución de las acciones previstas a través de una instrucción escrita al área competente, la cual en caso de ser desatendida dará lugar a la separación definitiva del funcionario omiso y a la apertura del procedimiento administrativo que corresponda en los términos de Ley.

Artículo 45. Los regidores son miembros del Ayuntamiento y forman parte del cabildo del mismo; son electos en los términos que fijen las disposiciones electorales.

Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos, conforme a lo establecido en la Ley Municipal así como participar en todos las Comisiones y Comités señalados en este Código Municipal.

Los regidores son los encargados de supervisar el buen funcionamiento de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos conforme a las comisiones que le sean asignadas por el Ayuntamiento, deberán de dar cuenta a éste por las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas para corregirlas; y en su caso hacer cumplir las medidas ejecutivas que correspondan en los términos previstos en el último párrafo del artículo 32 de este Código.

Artículo 46. Son facultades y obligaciones de los regidores:

I. a VII. [...]

VIII. Proponer ante el Ayuntamiento todo lo que crean conveniente para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios municipales; y de ser el caso, ejecutar a través de las dependencias correspondientes, los acuerdos decretados por el Cabildo para lograr el cumplimiento de esta facultad;

IX. a XIII. [...]

Artículo 215.- Las dependencias de la Administración Pública podrán contar con las siguientes unidades administrativas:

[...]

IV. Contraloría Municipal estará conformada por:

- A.** Auditorías y denuncias;
- B.** Procedimientos de responsabilidad administrativa; y
- C.** Transparencia, mejora regulatoria, simplificación administrativa e innovación.

[...]

Artículo 224. Al frente de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, habrá un profesionalista, que se denominará Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, servidor público que deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Municipal para ocupar el cargo. Este funcionario será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal para el desempeño del cargo, ocupándolo la persona que obtenga la mayoría relativa de los votos.

Cuando el Cabildo determine la destitución del Secretario del Ayuntamiento, los regidores podrán realizar una propuesta para designar al funcionario que lo sustituya en los términos señalados por la Ley Municipal, siempre que la candidatura sea respaldada por cuando menos cuatro integrantes del Ayuntamiento, la cual será votada en conjunto con la nueva propuesta que, de ser el caso, presente el Presidente.

Artículo 235.- Corresponde a la Contraloría Municipal:

- I.** Instrumentar y actualizar el sistema de control sobre los programas con indicadores que sirvan para medir con criterios objetivos la gestión del gobierno y el impacto de las acciones y políticas de gobierno en los ciudadanos;
- II.** Generar información a través de indicadores de gestión que faciliten y hagan más estratégica la toma de decisiones;
- III.** Coordinar reuniones de evaluación del rumbo de la gestión en sus tres dimensiones:
 - A.** Eficiencia, control programático presupuestal;
 - B.** Eficacia, control del logro de objetivos; y
 - C.** Legitimidad, encuestas ciudadanas medición del impacto de las acciones de gobierno en la población;
- IV.** Operar el programa de Atención al Público cuyo objetivo es mejorar la calidad en el servicio, y monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados;
- V.** Vigilar el correcto manejo de las finanzas municipales, apegándose a lo establecido en la Ley de Ingresos y a los presupuestos de Ingresos y egresos municipales;
- VI.** Velar porque los procesos administrativos del municipio se realicen con transparencia, seguridad jurídica, agilidad y orden;
- VII.** Ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, en materia de su competencia;
- VIII.** Supervisar los procesos de asignación, adjudicación, ejecución, entrega, recepción y pago de la obra pública y la correcta aplicación en ellos de los fondos públicos;
- IX.** Vigilar y coordinar la adecuada entrega-recepción de las dependencias municipales;
- X.** Cuidar el correcto desempeño de los servidores públicos, atender las denuncias ciudadanas, instruir procesos y determinar responsabilidades respecto de éstos;
- XI.** Coordinar y vigilar que los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, lo hagan en tiempo y forma, apegándose a la normatividad establecida;
- XII.** Supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios que realice el Municipio correspondan en cantidad y calidad a las necesidades reales;
- XIII.** Vigilar los recursos patrimoniales del Municipio, así como los que provengan del Gobierno Federal y del Estatal;

- XIV.** Fijar las normas de control, fiscalización, contabilidad y Auditoría que deben observar las dependencias municipales;
- XV.** Vigilar el cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento, así como las normas señaladas en la fracción anterior;
- XVI.** Practicar auditorías en las dependencias y organismos descentralizados municipales, verificando el destino de los fondos públicos sean propios o transferidos;
- XVII.** Vigilar y controlar el gasto público para el rendimiento máximo de los recursos del municipio, y el adecuado equilibrio presupuestal;
- XVIII.** Vigilar que las obras realizadas por el municipio, directamente o con participación de terceros se ajusten a las especificaciones fijadas;
- XIX.** Turnar a las diferentes unidades administrativas las denuncias de los particulares para su trámite y dar seguimiento a las mismas;
- XX.** Establecer y operar un proceso de control y evaluación del gasto público, en relación con el presupuesto de egresos, las políticas y los programas municipales;
- XXI.** Preparar informes de evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga;
- XXII.** Exigir con oportunidad las responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio;
- XXIII.** Informar al Ayuntamiento de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXIV.** Generar políticas de transparencia en el manejo de los recursos públicos;
- XXV.** Coordinar el Comité Municipal de Transparencia, el cual además se integrará y sesionará bimestralmente con el regidor de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Contabilidad, Programación y Gasto Público, cinco ciudadanos distinguidos del Municipio, representantes de organizaciones económicas, sociales y laborales;
- XXVI.** Promover e implementar en la administración municipal la mejora continua de los procedimientos que contribuyan a la protección de su patrimonio;
- XXVII.** Dictaminar mensualmente la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal que formula la Secretaría de Finanzas Públicas.
- XXVIII.** Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- XXIX.** Substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;
- XXX.** Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas;
- XXXI.** Crear las bases para que todo ente público del municipio establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- XXXII.** Investigar, calificar y substanciar las faltas administrativas graves, no graves y de particulares;
- XXXIII.** Calificar las faltas de los servidores públicos municipales así como las de los particulares que impliquen presuntas responsabilidades administrativas.
- XXXIV.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción;

XXXV. Requerir para el cumplimiento de sus atribuciones, documentos, datos e información a las dependencias y entidades municipales;

XXXVI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como presuntamente constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción en el Estado;

XXXVII. Requerir para el cumplimiento de sus atribuciones, documentos, datos e información a las dependencias y entidades municipales; y

XXXVIII. Lo demás que señale la Ley o el H. Ayuntamiento.

Artículo 235 Bis.- La unidad administrativa denominada *Auditorías y denuncias*, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y presentar para visto bueno del Titular de la Contraloría Municipal, los Programas Operativos Anuales y de Auditoría;

II. Presentar trimestralmente los informes de avance respecto de la ejecución de los Programas Operativos Anuales y de Auditoría;

III. Implementar acciones preventivas y correctivas para el manejo de los recursos, en las Dependencias Municipales y velar por su cumplimiento;

IV. Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas formuladas por los órganos de fiscalización externos;

V. Emitir el dictamen anual sobre el estado que guarden las cuestiones administrativas y de responsabilidad que son de su competencia;

VI. Realizar en cualquier momento, auditorías al presupuesto de ingresos y egresos del Municipio;

VII. Practicar visitas de auditoría e inspección a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, en materia de su competencia;

VIII. Iniciar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;

IX. Recibir las denuncias y elaborar los informes de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

X. Practicar visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;

XI. Fungir como la autoridad investigadora en los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de conformidad con Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y

XII. Las demás que señalen las leyes o el H. Ayuntamiento.

Artículo 235 Ter.- La unidad administrativa denominada *Procedimientos de responsabilidad administrativa* tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y conducir como autoridad substanciadora el procedimiento de responsabilidades administrativas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y

II. Las demás que señalen las leyes o el H. Ayuntamiento.

Artículo 235 Quater.- En los casos de procedimientos de Responsabilidad Administrativa seguidos ante los Órganos Internos de Control Municipal, el titular de la Contraloría Municipal hará las veces de autoridad

resolutoria, ejerciendo las atribuciones que para dicha calidad confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 235 Quinquies.- La unidad administrativa denominada *Transparencia, mejora regulatoria, simplificación administrativa e innovación* tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar el sistema de control sobre los programas con indicadores, que sirvan para medir con criterios objetivos la gestión del gobierno y el impacto de las acciones y políticas de gobierno en los ciudadanos;
- II. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- III. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la Información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de Información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales;
- IV. Garantizar la publicidad de Información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- V. Fungir como unidad de transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. Poner a disposición de los particulares en los sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la Información que refiere el Título Quinto denominado "Obligaciones de Transparencia" de la Ley General de Transparencia;
- VII. Resolver y notificar a los interesados las solicitudes de acceso a la Información;
- VIII. Impulsar la mejora regulatoria en el Municipio, través de la coordinación de acciones entre las autoridades y los sectores social y privado;
- IX. Fomentar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología y el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos;
- X. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requerimientos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las dependencias;
- XI. Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores social y privado que estimulen la competitividad, la inversión y el crecimiento económico en el Municipio;
- XII. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos y costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y opacidad administrativa;
- XIII. Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para así incrementar la productividad;
- XIV. Diseñar e instrumentar herramientas jurídico-administrativas que nutran el proceso de mejora regulatoria tales como la manifestación de impacto regulatorio y dictamen regulatorio;
- XV. Propiciar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención;
- XVI. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos involucrados de las dependencias;
- XVII. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad en general, de la normatividad estatal y municipal asociada con trámites y servicios públicos; y
- XVIII. Las demás que señalen las leyes o el H. Ayuntamiento.

Artículo 243. Las atribuciones señaladas en el artículo anterior, únicamente serán desempeñadas, por el Director de Administración y Finanzas, quien deberá reunir todos los requisitos señalados en la Ley Municipal para ocupar el cargo. El Director de Administración y Finanzas podrá instruir al Contador General, los departamentos de Contabilidad, Contable de Ingresos y Egresos y el encargado del Área de Catastro, para lograr el eficaz despacho de los asuntos que son competencia de la Dirección.

Las ausencias temporales del Director de Administración y Finanzas serán cubiertas por el funcionario que determine el Ayuntamiento por mayoría simple de votos. En este caso, el suplente también deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 51 de la Ley Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El cabildo hará las previsiones presupuestales necesarias para lograr la cumplimentación administrativa del presente decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Llano, del Estado de Aguascalientes, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ JUAN REYES MARTÍN DEL CAMPO

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

CP. JUAN MANUEL LUÉVANO AGUIÑAGA

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. ROSALBA ORTEGA GARCÍA.

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. PATRICIA RAMOS MIRELES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRO. JOSÉ GUADALUPE REYES
CONTRERAS

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES****ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE LABORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020.**

El suscrito, Maestro Aquiles Romero González, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito el presente **Acuerdo de Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 al 31 de enero de 2020**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 8 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 79, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, cuyo artículo 24 establece la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado de Aguascalientes.

II.- El 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó la designación del suscrito, Maestro Aquiles Romero González, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

III.- El 8 de octubre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, por lo que es necesario emitir el instrumento aplicable para fechas posteriores.

CONSIDERANDOS**I.- COMPETENCIA.**

El suscrito Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, soy competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 42, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes (en adelante Ley para el Control de Entidades Paraestatales); 43, fracción X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados (en adelante Estatuto de los Trabajadores); así como el 8º, párrafo primero del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante Estatuto Orgánico).

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo, es definir los días y horas hábiles en que se desarrollarán válidamente actividades en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, esto mediante la expedición del calendario respectivo.

III.- SUSTENTO.

El artículo 42, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, reconoce la atribución de esta Secretaría Técnica de *"tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz"*.

Asimismo el artículo 8º del Estatuto Orgánico, refiere que los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, así como de oficialía de partes, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en los Estrados de la propia Secretaría, en su portal de internet y en el Periódico Oficial del Estado; actuación que constituye una medida indispensable para que este organismo descentralizado realice sus actividades de manera articulada, congruente y eficaz.

Ahora bien, por disposición del artículo 27, párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que, para efectos de establecer los días y horas hábiles, es indispensable atender

a ese ordenamiento, en cuanto a los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales; al respecto, los artículos 40, 43 y 45 del Estatuto en cita, señalan:

ARTÍCULO 40.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO 43.- Son días de descanso obligatorio:

I.- El primero de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El primero de mayo;

V.- El veintitrés de junio;

VI.- El dieciséis de septiembre;

VII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII.- El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal;

IX.- El veinticinco de diciembre; y

X.- Los demás que señale el calendario oficial que proporcionará el Estado al principio del año o los que acuerden los titulares de los diversos Poderes del Estado, Municipios u organismos descentralizados.

ARTÍCULO 45.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen para el efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, en las que se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. En caso de vacaciones escalonadas, los trabajadores que tuvieren derecho a ellas, las disfrutarán en las fechas que individualmente se les señale.

Cuando por cualquier motivo el trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones o en las que les señalen individualmente, tendrá derecho a doble pago de sueldo.

Como se advierte, por ministerio de Ley es indispensable otorgar dos días de descanso por cada cinco de trabajo, además de respetar determinadas fechas como días de asueto, días que, por consecuencia, no es posible que esta Secretaría Ejecutiva realice actividades.

Asimismo, en virtud de que durante el 2019 personal de este Organismo Descentralizado alcanzará seis meses de labores, se contemplan periodos vacacionales, en el entendido de que se deberán asignar guardias para atender asuntos urgentes y será posible la autorización de tal derecho en otras fechas, esto de conformidad con el artículo 45 trascrito.

Por consecuencia, al ser indispensable para que este organismo descentralizado desarrolle sus funciones de manera articulada, congruente y eficaz durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias descritas, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se expide el **Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 al 31 de enero de 2020**, cuyas oficinas se ubican en avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, código postal

20235, de esta ciudad Capital; y en virtud de este Calendario, los días y horas hábiles para cualquier actuación y recepción en oficialía de partes, se sujetará a lo siguiente:

A.- Se declaran inhábiles los sábados y domingos, así como los días que se indican a continuación:

I.- Del año 2019:

- a) El día martes 1º de enero;
- b) El día lunes 4 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- c) El día lunes 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- d) El día jueves 18 de abril;
- e) El día viernes 19 de abril;
- f) El día jueves 25 de abril;
- g) El día miércoles 1º de mayo;
- h) El día viernes 21 de junio en conmemoración del 23 de junio;
- i) El día jueves 15 de agosto;
- j) El día lunes 16 de septiembre;
- k) El día viernes 1º de noviembre;
- l) El día lunes 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- m) El día jueves 12 de diciembre;
- n) El día miércoles 25 de diciembre;

II.- De enero del año 2020, el miércoles 1º de enero;

B.- Serán horas hábiles, de las 8:00 a las 15:30 horas.

C.- Se señalan como periodos vacacionales en términos del artículo 45 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, los siguientes:

I.- El comprendido del 22 de abril al 7 de mayo de 2019;

II.- El comprendido del 22 de julio al 2 de agosto de 2019;

III.- El comprendido del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020. Éste corresponderá al segundo periodo vacacional de 2019.

El primer periodo vacacional será elegido por el servidor público entre los descritos en las fracciones I y II de este apartado, mismo que deberá ser autorizado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y del Director General del área que corresponda.

El propio Secretario Técnico designará a los servidores públicos de guardia, que atenderán los asuntos urgentes durante los periodos vacacionales descritos.

Asimismo, el Secretario Técnico en conjunto con los Directores Generales, podrán autorizar al personal adscrito a sus respectivas áreas, vacaciones fuera de los periodos descritos, ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publíquese en estrados y en el portal de internet de la propia Secretaría, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, iniciará su vigencia el 1º de enero de 2019.

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre de 2018.

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACUERDO QUE APRUEBA EL AJUSTE AL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERO.- Se aprueba el *ajuste al desglose del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2018*, y en consecuencia éste queda de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,586,268.44
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
137 Honorarios especiales	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papelería)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000.00
2214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	23,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	
3000 SERVICIOS GENERALES	45,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
375 Viáticos en el país	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
334 Servicios para capacitación a servidores públicos	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,701,892.05
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
113 Sueldos base al personal permanente	

1000 SERVICIOS PERSONALES	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	120,000.00
211 Honorarios asimilables al salario	
1000 SERVICIOS PERSONALES	292,993.07
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	
1000 SERVICIOS PERSONALES	495,015.25
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
341 Compensaciones	
1000 SERVICIOS PERSONALES	140,051.60
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
411 Aportaciones de seguridad social	
1000 SERVICIOS PERSONALES	82,870.64
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
421 Aportaciones a fondos de vivienda	
1000 SERVICIOS PERSONALES	46,958.06
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
431 Aportaciones al sistema para el retiro	
1000 SERVICIOS PERSONALES	58,697.57
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
1000 SERVICIOS PERSONALES	150,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
521 Indemnizaciones	
1000 SERVICIOS PERSONALES	58,217.66
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
541 Prestaciones contractuales	
1000 SERVICIOS PERSONALES	522,408.41
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
591 Otras prestaciones sociales y económicas	
1000 SERVICIOS PERSONALES	53,815.01
1600 PREVISIONES	
611 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papelería)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
216 Material de limpieza	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,568.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas (artículos cafetería)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,800.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

	221 Productos alimenticios para personas (Agua embotellada)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		3,840.00
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	221 Productos alimenticios para personas (Garrafrones)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		18,800.00
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	221 Productos alimenticios para personas (Consumibles)	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		5,000.00
	2214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		80,000.00
	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	261 Combustibles, lubricantes y aditivos	
3000 SERVICIOS GENERALES		29,137.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	311 Energía eléctrica	
3000 SERVICIOS GENERALES		16,000.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	313 Agua	
3000 SERVICIOS GENERALES		14,800.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	314 Telefonía tradicional	
3000 SERVICIOS GENERALES		13,000.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
3000 SERVICIOS GENERALES		1,100.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	318 Servicios postales y telegráficos	
3000 SERVICIOS GENERALES		8,872.91
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	
	319 Servicios integrales de infraestructura de cómputo (infraestructura para equipo de cómputo)	
3000 SERVICIOS GENERALES		116,000.00
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	322 Arrendamiento de edificios	
3000 SERVICIOS GENERALES		7,000.00
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	338 Servicios de vigilancia (alarma)	
3000 SERVICIOS GENERALES		0
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	338 Servicios de vigilancia	
3000 SERVICIOS GENERALES		4,552.00
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	341 Servicios financieros y bancarios (Comisiones bancarias)	

3000 SERVICIOS GENERALES	36,237.25
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
345 Seguro de bienes patrimoniales (Seguro autos)	
3000 SERVICIOS GENERALES	50,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles (Focos, art. Menores)	
3000 SERVICIOS GENERALES	28,792.80
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
3000 SERVICIOS GENERALES	56,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
3000 SERVICIOS GENERALES	20,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
3000 SERVICIOS GENERALES	28,863.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
3000 SERVICIOS GENERALES	7,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
359 Servicios de jardinería y fumigación	
3000 SERVICIOS GENERALES	31,352.24
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
375 Viáticos en el país	
3000 SERVICIOS GENERALES	3,647.04
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos (Verificación)	
3000 SERVICIOS GENERALES	3,450.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos (control vehicular)	
3000 SERVICIOS GENERALES	40,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	
3000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
399 Otros servicios generales	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	933,047.16
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
515 Equipos de cómputo y tecnologías de la información	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	554,127.84
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	712,825.00
541 Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos	
	\$9,300,000.00

SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, a tomar las medidas pertinentes para el ejercicio de los recursos asignados para el 2018, considerando lo previsto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, iniciará su vigencia al momento de su aprobación.

Aguascalientes, Ags., a 05 de diciembre de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LIC. ERIC MONROY SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

LIC. RODOLFO ARTURO LOPEZ ARAUJO

EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARESTATALES

C.P. DAVID QUEZADA MORA

CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RIGOBERTO ALONSO DELGADO

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA

MAGISTRADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO

MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En términos del Artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico se integra a la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**Criterio 01/2018****EL ÓRGANO GARANTE LOCAL NO PUEDE EXENTAR EL COBRO POR DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS LOCAL.**

El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de su competencia, debe aplicar las normas correspondientes fundamentándose en todo momento el principio pro homine para lograr la protección más amplia del derecho humano de acceso a la información, sin embargo, no está facultado para determinar la inaplicabilidad de una norma vigente en la Entidad, por lo tanto el órgano garante no tiene jurisdicción para llevar a cabo la exención del pago de derechos contemplados expresamente en la Ley de Ingresos correspondiente al Estado o a los Municipios según sea el caso.

Resolución: RR 0011/2018. SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 11 de abril de 2018.

Criterio Relevante. Año 2018. Derecho de Acceso a la Información Pública. Estado de Aguascalientes. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**Criterio 02/2018****ES OBLIGACIÓN PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS PRIORIZAR Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO CONTAR CON MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA QUE LA/EL SOLICITANTE PUEDA CUBRIR LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, O EN SU DEFECTO GENERAR LAS FORMAS O MECANISMOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

En los casos en que derivado de las características y el cúmulo de información motivo de una solicitud implique para la/el requirente cubrir los costos de reproducción, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en relación con la Ley de Ingresos del Estado, es exigencia para los sujetos obligados tener habilitado un número de cuenta bancaria o medios electrónicos para cubrir los costos a que se refiere el citado precepto, y de no cumplir con ello, se trata de una situación imputable a su parte que no puede sustentar, impedir o vulnerar el derecho humano de acceso a la información pública, por tal motivo los costos de reproducción y envío correrán a su cargo, al tratarse de una violación a su obligación de contar con una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Resolución: RR 0038/2018. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 13 de junio de 2018.

Criterio Relevante. Año 2018. Derecho de Acceso a la Información Pública. Estado de Aguascalientes. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz, Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO. LXIV LEGISLATURA:

Decreto Número 78.- Se reforman los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14,15, 16, 18,19, 22, 24, 27, 28 y 29; Se adicionan un párrafo segundo al Artículo 1° las fracciones de la IV a la XV al Artículo 3°, un último párrafo al Artículo 6° y una fracción XXI al Artículo 22, recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes. 2

Decreto Número 79.- Se Reforma el segundo párrafo del Artículo 35; así como se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transparencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes. 10

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:

Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda celebrada el 06 de diciembre de 2018. 15

Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.- Lista de aspirantes aceptados en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales para el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019. 41

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes; reforma a los artículos 39, 46, 52, 54 y fracción IV del artículo 57 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana de Aguascalientes. 44

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

Decreto por medio del cual se Reforman y Adicionan los Artículos 32, 45, 46, Fracción VIII; 215, 224, 235, 235 BIS, 235 TER, 235 QUARTER, 235 QUINQUIES y 243 del Código Municipal para el Municipio de El Llano. 46

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN:

Acuerdo por el que se Expide el Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva, para el Periodo Comprendido entre el 1° de Enero de 2019 al 31 de Enero de 2020. 52

Acuerdo que Aprueba el Ajuste al Desglose del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2018. 55

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Criterios Relevantes 01/2018 y 02/2018, aprobados por el Pleno en sesión extraordinaria del once de diciembre de 2018. 60

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.